**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad1}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial1}"** con RTN No. {rtn1} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre1}** de {edad1} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad1} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio1} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio1} de {mes\_inicio\_letras1} del {anio\_inicio1}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo1}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio1} de {mes\_inicio\_letras1} del año {anio\_inicio1}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras1} Lempiras (**L {salario1}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial1}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio1} de {mes\_inicio\_letras1} del año {anio\_inicio\_letras1}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre1}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad1}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad2}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial2}"** con RTN No. {rtn2} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre2}** de {edad2} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad2} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio2} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio2} de {mes\_inicio\_letras2} del {anio\_inicio2}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo2}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio2} de {mes\_inicio\_letras2} del año {anio\_inicio2}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras2} Lempiras (**L {salario2}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial2}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio2} de {mes\_inicio\_letras2} del año {anio\_inicio\_letras2}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre2}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad2}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad3}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial3}"** con RTN No. {rtn3} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre3}** de {edad3} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad3} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio3} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio3} de {mes\_inicio\_letras3} del {anio\_inicio3}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo3}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio3} de {mes\_inicio\_letras3} del año {anio\_inicio3}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras3} Lempiras (**L {salario3}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial3}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio3} de {mes\_inicio\_letras3} del año {anio\_inicio\_letras3}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre3}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad3}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad4}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial4}"** con RTN No. {rtn4} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre4}** de {edad4} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad4} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio4} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio4} de {mes\_inicio\_letras4} del {anio\_inicio4}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo4}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio4} de {mes\_inicio\_letras4} del año {anio\_inicio4}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras4} Lempiras (**L {salario4}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial4}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio4} de {mes\_inicio\_letras4} del año {anio\_inicio\_letras4}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre4}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad4}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad5}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial5}"** con RTN No. {rtn5} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre5}** de {edad5} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad5} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio5} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio5} de {mes\_inicio\_letras5} del {anio\_inicio5}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo5}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio5} de {mes\_inicio\_letras5} del año {anio\_inicio5}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras5} Lempiras (**L {salario5}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial5}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio5} de {mes\_inicio\_letras5} del año {anio\_inicio\_letras5}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre5}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad5}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad6}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial6}"** con RTN No. {rtn6} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre6}** de {edad6} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad6} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio6} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio6} de {mes\_inicio\_letras6} del {anio\_inicio6}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo6}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio6} de {mes\_inicio\_letras6} del año {anio\_inicio6}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras6} Lempiras (**L {salario6}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial6}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio6} de {mes\_inicio\_letras6} del año {anio\_inicio\_letras6}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre6}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad6}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad7}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial7}"** con RTN No. {rtn7} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre7}** de {edad7} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad7} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio7} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio7} de {mes\_inicio\_letras7} del {anio\_inicio7}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo7}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio7} de {mes\_inicio\_letras7} del año {anio\_inicio7}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras7} Lempiras (**L {salario7}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial7}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio7} de {mes\_inicio\_letras7} del año {anio\_inicio\_letras7}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre7}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad7}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad8}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial8}"** con RTN No. {rtn8} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre8}** de {edad8} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad8} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio8} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio8} de {mes\_inicio\_letras8} del {anio\_inicio8}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo8}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio8} de {mes\_inicio\_letras8} del año {anio\_inicio8}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras8} Lempiras (**L {salario8}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial8}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio8} de {mes\_inicio\_letras8} del año {anio\_inicio\_letras8}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre8}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad8}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad9}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial9}"** con RTN No. {rtn9} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre9}** de {edad9} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad9} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio9} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio9} de {mes\_inicio\_letras9} del {anio\_inicio9}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo9}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio9} de {mes\_inicio\_letras9} del año {anio\_inicio9}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras9} Lempiras (**L {salario9}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial9}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio9} de {mes\_inicio\_letras9} del año {anio\_inicio\_letras9}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre9}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad9}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad10}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial10}"** con RTN No. {rtn10} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre10}** de {edad10} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad10} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio10} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio10} de {mes\_inicio\_letras10} del {anio\_inicio10}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo10}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio10} de {mes\_inicio\_letras10} del año {anio\_inicio10}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras10} Lempiras (**L {salario10}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial10}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio10} de {mes\_inicio\_letras10} del año {anio\_inicio\_letras10}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre10}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad10}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad11}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial11}"** con RTN No. {rtn11} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre11}** de {edad11} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad11} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio11} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio11} de {mes\_inicio\_letras11} del {anio\_inicio11}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo11}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio11} de {mes\_inicio\_letras11} del año {anio\_inicio11}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras11} Lempiras (**L {salario11}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial11}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio11} de {mes\_inicio\_letras11} del año {anio\_inicio\_letras11}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre11}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad11}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad12}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial12}"** con RTN No. {rtn12} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre12}** de {edad12} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad12} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio12} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio12} de {mes\_inicio\_letras12} del {anio\_inicio12}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo12}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio12} de {mes\_inicio\_letras12} del año {anio\_inicio12}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras12} Lempiras (**L {salario12}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial12}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio12} de {mes\_inicio\_letras12} del año {anio\_inicio\_letras12}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre12}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad12}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad13}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial13}"** con RTN No. {rtn13} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre13}** de {edad13} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad13} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio13} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio13} de {mes\_inicio\_letras13} del {anio\_inicio13}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo13}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio13} de {mes\_inicio\_letras13} del año {anio\_inicio13}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras13} Lempiras (**L {salario13}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial13}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio13} de {mes\_inicio\_letras13} del año {anio\_inicio\_letras13}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre13}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad13}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad14}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial14}"** con RTN No. {rtn14} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre14}** de {edad14} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad14} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio14} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio14} de {mes\_inicio\_letras14} del {anio\_inicio14}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo14}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio14} de {mes\_inicio\_letras14} del año {anio\_inicio14}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras14} Lempiras (**L {salario14}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial14}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio14} de {mes\_inicio\_letras14} del año {anio\_inicio\_letras14}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre14}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad14}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad15}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial15}"** con RTN No. {rtn15} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre15}** de {edad15} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad15} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio15} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio15} de {mes\_inicio\_letras15} del {anio\_inicio15}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo15}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio15} de {mes\_inicio\_letras15} del año {anio\_inicio15}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras15} Lempiras (**L {salario15}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial15}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio15} de {mes\_inicio\_letras15} del año {anio\_inicio\_letras15}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre15}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad15}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad16}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial16}"** con RTN No. {rtn16} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre16}** de {edad16} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad16} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio16} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio16} de {mes\_inicio\_letras16} del {anio\_inicio16}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo16}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio16} de {mes\_inicio\_letras16} del año {anio\_inicio16}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras16} Lempiras (**L {salario16}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial16}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio16} de {mes\_inicio\_letras16} del año {anio\_inicio\_letras16}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre16}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad16}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad17}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial17}"** con RTN No. {rtn17} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre17}** de {edad17} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad17} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio17} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio17} de {mes\_inicio\_letras17} del {anio\_inicio17}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo17}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio17} de {mes\_inicio\_letras17} del año {anio\_inicio17}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras17} Lempiras (**L {salario17}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial17}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio17} de {mes\_inicio\_letras17} del año {anio\_inicio\_letras17}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre17}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad17}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad18}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial18}"** con RTN No. {rtn18} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre18}** de {edad18} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad18} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio18} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio18} de {mes\_inicio\_letras18} del {anio\_inicio18}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo18}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio18} de {mes\_inicio\_letras18} del año {anio\_inicio18}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras18} Lempiras (**L {salario18}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial18}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio18} de {mes\_inicio\_letras18} del año {anio\_inicio\_letras18}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre18}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad18}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad19}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial19}"** con RTN No. {rtn19} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre19}** de {edad19} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad19} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio19} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio19} de {mes\_inicio\_letras19} del {anio\_inicio19}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo19}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio19} de {mes\_inicio\_letras19} del año {anio\_inicio19}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras19} Lempiras (**L {salario19}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial19}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio19} de {mes\_inicio\_letras19} del año {anio\_inicio\_letras19}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre19}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad19}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad20}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial20}"** con RTN No. {rtn20} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre20}** de {edad20} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad20} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio20} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio20} de {mes\_inicio\_letras20} del {anio\_inicio20}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo20}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio20} de {mes\_inicio\_letras20} del año {anio\_inicio20}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras20} Lempiras (**L {salario20}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial20}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio20} de {mes\_inicio\_letras20} del año {anio\_inicio\_letras20}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre20}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad20}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad21}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial21}"** con RTN No. {rtn21} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre21}** de {edad21} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad21} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio21} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio21} de {mes\_inicio\_letras21} del {anio\_inicio21}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo21}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio21} de {mes\_inicio\_letras21} del año {anio\_inicio21}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras21} Lempiras (**L {salario21}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial21}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio21} de {mes\_inicio\_letras21} del año {anio\_inicio\_letras21}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre21}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad21}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad22}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial22}"** con RTN No. {rtn22} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre22}** de {edad22} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad22} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio22} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio22} de {mes\_inicio\_letras22} del {anio\_inicio22}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo22}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio22} de {mes\_inicio\_letras22} del año {anio\_inicio22}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras22} Lempiras (**L {salario22}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial22}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio22} de {mes\_inicio\_letras22} del año {anio\_inicio\_letras22}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre22}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad22}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad23}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial23}"** con RTN No. {rtn23} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre23}** de {edad23} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad23} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio23} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio23} de {mes\_inicio\_letras23} del {anio\_inicio23}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo23}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio23} de {mes\_inicio\_letras23} del año {anio\_inicio23}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras23} Lempiras (**L {salario23}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial23}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio23} de {mes\_inicio\_letras23} del año {anio\_inicio\_letras23}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre23}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad23}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad24}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial24}"** con RTN No. {rtn24} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre24}** de {edad24} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad24} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio24} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio24} de {mes\_inicio\_letras24} del {anio\_inicio24}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo24}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio24} de {mes\_inicio\_letras24} del año {anio\_inicio24}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras24} Lempiras (**L {salario24}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial24}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio24} de {mes\_inicio\_letras24} del año {anio\_inicio\_letras24}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre24}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad24}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad25}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial25}"** con RTN No. {rtn25} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre25}** de {edad25} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad25} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio25} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio25} de {mes\_inicio\_letras25} del {anio\_inicio25}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo25}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio25} de {mes\_inicio\_letras25} del año {anio\_inicio25}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras25} Lempiras (**L {salario25}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial25}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio25} de {mes\_inicio\_letras25} del año {anio\_inicio\_letras25}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre25}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad25}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad26}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial26}"** con RTN No. {rtn26} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre26}** de {edad26} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad26} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio26} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio26} de {mes\_inicio\_letras26} del {anio\_inicio26}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo26}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio26} de {mes\_inicio\_letras26} del año {anio\_inicio26}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras26} Lempiras (**L {salario26}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial26}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio26} de {mes\_inicio\_letras26} del año {anio\_inicio\_letras26}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre26}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad26}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad27}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial27}"** con RTN No. {rtn27} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre27}** de {edad27} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad27} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio27} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio27} de {mes\_inicio\_letras27} del {anio\_inicio27}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo27}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio27} de {mes\_inicio\_letras27} del año {anio\_inicio27}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras27} Lempiras (**L {salario27}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial27}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio27} de {mes\_inicio\_letras27} del año {anio\_inicio\_letras27}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre27}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad27}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad28}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial28}"** con RTN No. {rtn28} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre28}** de {edad28} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad28} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio28} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio28} de {mes\_inicio\_letras28} del {anio\_inicio28}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo28}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio28} de {mes\_inicio\_letras28} del año {anio\_inicio28}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras28} Lempiras (**L {salario28}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial28}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio28} de {mes\_inicio\_letras28} del año {anio\_inicio\_letras28}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre28}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad28}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad29}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial29}"** con RTN No. {rtn29} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre29}** de {edad29} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad29} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio29} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio29} de {mes\_inicio\_letras29} del {anio\_inicio29}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo29}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio29} de {mes\_inicio\_letras29} del año {anio\_inicio29}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras29} Lempiras (**L {salario29}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial29}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio29} de {mes\_inicio\_letras29} del año {anio\_inicio\_letras29}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre29}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad29}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad30}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial30}"** con RTN No. {rtn30} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre30}** de {edad30} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad30} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio30} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio30} de {mes\_inicio\_letras30} del {anio\_inicio30}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo30}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio30} de {mes\_inicio\_letras30} del año {anio\_inicio30}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras30} Lempiras (**L {salario30}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial30}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio30} de {mes\_inicio\_letras30} del año {anio\_inicio\_letras30}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre30}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad30}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad31}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial31}"** con RTN No. {rtn31} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre31}** de {edad31} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad31} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio31} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio31} de {mes\_inicio\_letras31} del {anio\_inicio31}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo31}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio31} de {mes\_inicio\_letras31} del año {anio\_inicio31}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras31} Lempiras (**L {salario31}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial31}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio31} de {mes\_inicio\_letras31} del año {anio\_inicio\_letras31}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre31}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad31}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad32}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial32}"** con RTN No. {rtn32} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre32}** de {edad32} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad32} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio32} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio32} de {mes\_inicio\_letras32} del {anio\_inicio32}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo32}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio32} de {mes\_inicio\_letras32} del año {anio\_inicio32}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras32} Lempiras (**L {salario32}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial32}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio32} de {mes\_inicio\_letras32} del año {anio\_inicio\_letras32}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre32}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad32}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad33}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial33}"** con RTN No. {rtn33} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre33}** de {edad33} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad33} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio33} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio33} de {mes\_inicio\_letras33} del {anio\_inicio33}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo33}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio33} de {mes\_inicio\_letras33} del año {anio\_inicio33}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras33} Lempiras (**L {salario33}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial33}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio33} de {mes\_inicio\_letras33} del año {anio\_inicio\_letras33}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre33}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad33}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad34}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial34}"** con RTN No. {rtn34} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre34}** de {edad34} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad34} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio34} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio34} de {mes\_inicio\_letras34} del {anio\_inicio34}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo34}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio34} de {mes\_inicio\_letras34} del año {anio\_inicio34}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras34} Lempiras (**L {salario34}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial34}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio34} de {mes\_inicio\_letras34} del año {anio\_inicio\_letras34}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre34}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad34}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad35}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial35}"** con RTN No. {rtn35} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre35}** de {edad35} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad35} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio35} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio35} de {mes\_inicio\_letras35} del {anio\_inicio35}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo35}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio35} de {mes\_inicio\_letras35} del año {anio\_inicio35}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras35} Lempiras (**L {salario35}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial35}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio35} de {mes\_inicio\_letras35} del año {anio\_inicio\_letras35}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre35}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad35}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad36}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial36}"** con RTN No. {rtn36} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre36}** de {edad36} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad36} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio36} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio36} de {mes\_inicio\_letras36} del {anio\_inicio36}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo36}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio36} de {mes\_inicio\_letras36} del año {anio\_inicio36}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras36} Lempiras (**L {salario36}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial36}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio36} de {mes\_inicio\_letras36} del año {anio\_inicio\_letras36}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre36}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad36}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad37}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial37}"** con RTN No. {rtn37} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre37}** de {edad37} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad37} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio37} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio37} de {mes\_inicio\_letras37} del {anio\_inicio37}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo37}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio37} de {mes\_inicio\_letras37} del año {anio\_inicio37}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras37} Lempiras (**L {salario37}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial37}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio37} de {mes\_inicio\_letras37} del año {anio\_inicio\_letras37}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre37}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad37}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad38}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial38}"** con RTN No. {rtn38} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre38}** de {edad38} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad38} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio38} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio38} de {mes\_inicio\_letras38} del {anio\_inicio38}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo38}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio38} de {mes\_inicio\_letras38} del año {anio\_inicio38}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras38} Lempiras (**L {salario38}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial38}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio38} de {mes\_inicio\_letras38} del año {anio\_inicio\_letras38}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre38}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad38}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad39}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial39}"** con RTN No. {rtn39} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre39}** de {edad39} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad39} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio39} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio39} de {mes\_inicio\_letras39} del {anio\_inicio39}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo39}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio39} de {mes\_inicio\_letras39} del año {anio\_inicio39}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras39} Lempiras (**L {salario39}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial39}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio39} de {mes\_inicio\_letras39} del año {anio\_inicio\_letras39}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre39}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad39}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad40}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial40}"** con RTN No. {rtn40} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre40}** de {edad40} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad40} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio40} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio40} de {mes\_inicio\_letras40} del {anio\_inicio40}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo40}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio40} de {mes\_inicio\_letras40} del año {anio\_inicio40}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras40} Lempiras (**L {salario40}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial40}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio40} de {mes\_inicio\_letras40} del año {anio\_inicio\_letras40}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre40}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad40}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad41}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial41}"** con RTN No. {rtn41} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre41}** de {edad41} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad41} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio41} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio41} de {mes\_inicio\_letras41} del {anio\_inicio41}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo41}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio41} de {mes\_inicio\_letras41} del año {anio\_inicio41}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras41} Lempiras (**L {salario41}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial41}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio41} de {mes\_inicio\_letras41} del año {anio\_inicio\_letras41}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre41}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad41}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad42}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial42}"** con RTN No. {rtn42} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre42}** de {edad42} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad42} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio42} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio42} de {mes\_inicio\_letras42} del {anio\_inicio42}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo42}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio42} de {mes\_inicio\_letras42} del año {anio\_inicio42}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras42} Lempiras (**L {salario42}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial42}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio42} de {mes\_inicio\_letras42} del año {anio\_inicio\_letras42}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre42}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad42}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad43}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial43}"** con RTN No. {rtn43} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre43}** de {edad43} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad43} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio43} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio43} de {mes\_inicio\_letras43} del {anio\_inicio43}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo43}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio43} de {mes\_inicio\_letras43} del año {anio\_inicio43}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras43} Lempiras (**L {salario43}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial43}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio43} de {mes\_inicio\_letras43} del año {anio\_inicio\_letras43}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre43}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad43}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad44}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial44}"** con RTN No. {rtn44} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre44}** de {edad44} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad44} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio44} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio44} de {mes\_inicio\_letras44} del {anio\_inicio44}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo44}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio44} de {mes\_inicio\_letras44} del año {anio\_inicio44}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras44} Lempiras (**L {salario44}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial44}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio44} de {mes\_inicio\_letras44} del año {anio\_inicio\_letras44}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre44}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad44}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad45}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial45}"** con RTN No. {rtn45} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre45}** de {edad45} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad45} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio45} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio45} de {mes\_inicio\_letras45} del {anio\_inicio45}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo45}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio45} de {mes\_inicio\_letras45} del año {anio\_inicio45}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras45} Lempiras (**L {salario45}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial45}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio45} de {mes\_inicio\_letras45} del año {anio\_inicio\_letras45}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre45}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad45}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad46}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial46}"** con RTN No. {rtn46} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre46}** de {edad46} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad46} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio46} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio46} de {mes\_inicio\_letras46} del {anio\_inicio46}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo46}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio46} de {mes\_inicio\_letras46} del año {anio\_inicio46}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras46} Lempiras (**L {salario46}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial46}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio46} de {mes\_inicio\_letras46} del año {anio\_inicio\_letras46}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre46}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad46}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad47}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial47}"** con RTN No. {rtn47} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre47}** de {edad47} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad47} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio47} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio47} de {mes\_inicio\_letras47} del {anio\_inicio47}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo47}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio47} de {mes\_inicio\_letras47} del año {anio\_inicio47}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras47} Lempiras (**L {salario47}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial47}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio47} de {mes\_inicio\_letras47} del año {anio\_inicio\_letras47}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre47}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad47}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad48}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial48}"** con RTN No. {rtn48} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre48}** de {edad48} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad48} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio48} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio48} de {mes\_inicio\_letras48} del {anio\_inicio48}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo48}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio48} de {mes\_inicio\_letras48} del año {anio\_inicio48}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras48} Lempiras (**L {salario48}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial48}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio48} de {mes\_inicio\_letras48} del año {anio\_inicio\_letras48}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre48}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad48}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad49}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial49}"** con RTN No. {rtn49} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre49}** de {edad49} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad49} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio49} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio49} de {mes\_inicio\_letras49} del {anio\_inicio49}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo49}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio49} de {mes\_inicio\_letras49} del año {anio\_inicio49}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras49} Lempiras (**L {salario49}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial49}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio49} de {mes\_inicio\_letras49} del año {anio\_inicio\_letras49}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre49}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad49}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad50}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial50}"** con RTN No. {rtn50} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre50}** de {edad50} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad50} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio50} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio50} de {mes\_inicio\_letras50} del {anio\_inicio50}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo50}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio50} de {mes\_inicio\_letras50} del año {anio\_inicio50}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras50} Lempiras (**L {salario50}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial50}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio50} de {mes\_inicio\_letras50} del año {anio\_inicio\_letras50}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre50}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad50}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad51}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial51}"** con RTN No. {rtn51} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre51}** de {edad51} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad51} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio51} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio51} de {mes\_inicio\_letras51} del {anio\_inicio51}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo51}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio51} de {mes\_inicio\_letras51} del año {anio\_inicio51}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras51} Lempiras (**L {salario51}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial51}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio51} de {mes\_inicio\_letras51} del año {anio\_inicio\_letras51}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre51}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad51}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad52}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial52}"** con RTN No. {rtn52} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre52}** de {edad52} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad52} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio52} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio52} de {mes\_inicio\_letras52} del {anio\_inicio52}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo52}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio52} de {mes\_inicio\_letras52} del año {anio\_inicio52}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras52} Lempiras (**L {salario52}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial52}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio52} de {mes\_inicio\_letras52} del año {anio\_inicio\_letras52}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre52}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad52}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad53}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial53}"** con RTN No. {rtn53} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre53}** de {edad53} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad53} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio53} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio53} de {mes\_inicio\_letras53} del {anio\_inicio53}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo53}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio53} de {mes\_inicio\_letras53} del año {anio\_inicio53}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras53} Lempiras (**L {salario53}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial53}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio53} de {mes\_inicio\_letras53} del año {anio\_inicio\_letras53}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre53}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad53}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad54}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial54}"** con RTN No. {rtn54} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre54}** de {edad54} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad54} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio54} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio54} de {mes\_inicio\_letras54} del {anio\_inicio54}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo54}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio54} de {mes\_inicio\_letras54} del año {anio\_inicio54}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras54} Lempiras (**L {salario54}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial54}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio54} de {mes\_inicio\_letras54} del año {anio\_inicio\_letras54}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre54}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad54}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad55}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial55}"** con RTN No. {rtn55} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre55}** de {edad55} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad55} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio55} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio55} de {mes\_inicio\_letras55} del {anio\_inicio55}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo55}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio55} de {mes\_inicio\_letras55} del año {anio\_inicio55}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras55} Lempiras (**L {salario55}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial55}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio55} de {mes\_inicio\_letras55} del año {anio\_inicio\_letras55}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre55}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad55}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad56}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial56}"** con RTN No. {rtn56} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre56}** de {edad56} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad56} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio56} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio56} de {mes\_inicio\_letras56} del {anio\_inicio56}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo56}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio56} de {mes\_inicio\_letras56} del año {anio\_inicio56}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras56} Lempiras (**L {salario56}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial56}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio56} de {mes\_inicio\_letras56} del año {anio\_inicio\_letras56}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre56}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad56}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad57}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial57}"** con RTN No. {rtn57} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre57}** de {edad57} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad57} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio57} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio57} de {mes\_inicio\_letras57} del {anio\_inicio57}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo57}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio57} de {mes\_inicio\_letras57} del año {anio\_inicio57}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras57} Lempiras (**L {salario57}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial57}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio57} de {mes\_inicio\_letras57} del año {anio\_inicio\_letras57}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre57}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad57}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad58}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial58}"** con RTN No. {rtn58} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre58}** de {edad58} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad58} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio58} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio58} de {mes\_inicio\_letras58} del {anio\_inicio58}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo58}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio58} de {mes\_inicio\_letras58} del año {anio\_inicio58}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras58} Lempiras (**L {salario58}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial58}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio58} de {mes\_inicio\_letras58} del año {anio\_inicio\_letras58}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre58}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad58}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad59}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial59}"** con RTN No. {rtn59} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre59}** de {edad59} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad59} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio59} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio59} de {mes\_inicio\_letras59} del {anio\_inicio59}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo59}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio59} de {mes\_inicio\_letras59} del año {anio\_inicio59}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras59} Lempiras (**L {salario59}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial59}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio59} de {mes\_inicio\_letras59} del año {anio\_inicio\_letras59}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre59}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad59}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad60}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial60}"** con RTN No. {rtn60} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre60}** de {edad60} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad60} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio60} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio60} de {mes\_inicio\_letras60} del {anio\_inicio60}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo60}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio60} de {mes\_inicio\_letras60} del año {anio\_inicio60}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras60} Lempiras (**L {salario60}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial60}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio60} de {mes\_inicio\_letras60} del año {anio\_inicio\_letras60}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre60}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad60}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad61}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial61}"** con RTN No. {rtn61} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre61}** de {edad61} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad61} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio61} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio61} de {mes\_inicio\_letras61} del {anio\_inicio61}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo61}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio61} de {mes\_inicio\_letras61} del año {anio\_inicio61}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras61} Lempiras (**L {salario61}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial61}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio61} de {mes\_inicio\_letras61} del año {anio\_inicio\_letras61}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre61}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad61}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad62}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial62}"** con RTN No. {rtn62} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre62}** de {edad62} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad62} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio62} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio62} de {mes\_inicio\_letras62} del {anio\_inicio62}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo62}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio62} de {mes\_inicio\_letras62} del año {anio\_inicio62}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras62} Lempiras (**L {salario62}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial62}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio62} de {mes\_inicio\_letras62} del año {anio\_inicio\_letras62}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre62}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad62}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad63}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial63}"** con RTN No. {rtn63} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre63}** de {edad63} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad63} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio63} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio63} de {mes\_inicio\_letras63} del {anio\_inicio63}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo63}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio63} de {mes\_inicio\_letras63} del año {anio\_inicio63}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras63} Lempiras (**L {salario63}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial63}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio63} de {mes\_inicio\_letras63} del año {anio\_inicio\_letras63}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre63}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad63}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad64}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial64}"** con RTN No. {rtn64} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre64}** de {edad64} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad64} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio64} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio64} de {mes\_inicio\_letras64} del {anio\_inicio64}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo64}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio64} de {mes\_inicio\_letras64} del año {anio\_inicio64}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras64} Lempiras (**L {salario64}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial64}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio64} de {mes\_inicio\_letras64} del año {anio\_inicio\_letras64}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre64}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad64}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad65}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial65}"** con RTN No. {rtn65} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre65}** de {edad65} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad65} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio65} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio65} de {mes\_inicio\_letras65} del {anio\_inicio65}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo65}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio65} de {mes\_inicio\_letras65} del año {anio\_inicio65}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras65} Lempiras (**L {salario65}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial65}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio65} de {mes\_inicio\_letras65} del año {anio\_inicio\_letras65}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre65}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad65}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad66}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial66}"** con RTN No. {rtn66} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre66}** de {edad66} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad66} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio66} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio66} de {mes\_inicio\_letras66} del {anio\_inicio66}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo66}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio66} de {mes\_inicio\_letras66} del año {anio\_inicio66}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras66} Lempiras (**L {salario66}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial66}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio66} de {mes\_inicio\_letras66} del año {anio\_inicio\_letras66}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre66}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad66}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad67}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial67}"** con RTN No. {rtn67} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre67}** de {edad67} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad67} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio67} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio67} de {mes\_inicio\_letras67} del {anio\_inicio67}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo67}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio67} de {mes\_inicio\_letras67} del año {anio\_inicio67}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras67} Lempiras (**L {salario67}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial67}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio67} de {mes\_inicio\_letras67} del año {anio\_inicio\_letras67}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre67}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad67}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad68}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial68}"** con RTN No. {rtn68} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre68}** de {edad68} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad68} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio68} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio68} de {mes\_inicio\_letras68} del {anio\_inicio68}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo68}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio68} de {mes\_inicio\_letras68} del año {anio\_inicio68}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras68} Lempiras (**L {salario68}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial68}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio68} de {mes\_inicio\_letras68} del año {anio\_inicio\_letras68}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre68}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad68}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad69}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial69}"** con RTN No. {rtn69} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre69}** de {edad69} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad69} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio69} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio69} de {mes\_inicio\_letras69} del {anio\_inicio69}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo69}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio69} de {mes\_inicio\_letras69} del año {anio\_inicio69}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras69} Lempiras (**L {salario69}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial69}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio69} de {mes\_inicio\_letras69} del año {anio\_inicio\_letras69}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre69}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad69}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad70}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial70}"** con RTN No. {rtn70} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre70}** de {edad70} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad70} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio70} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio70} de {mes\_inicio\_letras70} del {anio\_inicio70}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo70}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio70} de {mes\_inicio\_letras70} del año {anio\_inicio70}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras70} Lempiras (**L {salario70}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial70}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio70} de {mes\_inicio\_letras70} del año {anio\_inicio\_letras70}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre70}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad70}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad71}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial71}"** con RTN No. {rtn71} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre71}** de {edad71} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad71} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio71} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio71} de {mes\_inicio\_letras71} del {anio\_inicio71}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo71}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio71} de {mes\_inicio\_letras71} del año {anio\_inicio71}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras71} Lempiras (**L {salario71}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial71}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio71} de {mes\_inicio\_letras71} del año {anio\_inicio\_letras71}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre71}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad71}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad72}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial72}"** con RTN No. {rtn72} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre72}** de {edad72} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad72} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio72} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio72} de {mes\_inicio\_letras72} del {anio\_inicio72}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo72}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio72} de {mes\_inicio\_letras72} del año {anio\_inicio72}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras72} Lempiras (**L {salario72}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial72}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio72} de {mes\_inicio\_letras72} del año {anio\_inicio\_letras72}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre72}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad72}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad73}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial73}"** con RTN No. {rtn73} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre73}** de {edad73} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad73} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio73} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio73} de {mes\_inicio\_letras73} del {anio\_inicio73}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo73}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio73} de {mes\_inicio\_letras73} del año {anio\_inicio73}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras73} Lempiras (**L {salario73}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial73}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio73} de {mes\_inicio\_letras73} del año {anio\_inicio\_letras73}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre73}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad73}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad74}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial74}"** con RTN No. {rtn74} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre74}** de {edad74} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad74} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio74} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio74} de {mes\_inicio\_letras74} del {anio\_inicio74}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo74}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio74} de {mes\_inicio\_letras74} del año {anio\_inicio74}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras74} Lempiras (**L {salario74}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial74}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio74} de {mes\_inicio\_letras74} del año {anio\_inicio\_letras74}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre74}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad74}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad75}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial75}"** con RTN No. {rtn75} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre75}** de {edad75} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad75} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio75} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio75} de {mes\_inicio\_letras75} del {anio\_inicio75}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo75}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio75} de {mes\_inicio\_letras75} del año {anio\_inicio75}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras75} Lempiras (**L {salario75}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial75}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio75} de {mes\_inicio\_letras75} del año {anio\_inicio\_letras75}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre75}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad75}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad76}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial76}"** con RTN No. {rtn76} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre76}** de {edad76} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad76} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio76} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio76} de {mes\_inicio\_letras76} del {anio\_inicio76}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo76}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio76} de {mes\_inicio\_letras76} del año {anio\_inicio76}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras76} Lempiras (**L {salario76}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial76}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio76} de {mes\_inicio\_letras76} del año {anio\_inicio\_letras76}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre76}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad76}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad77}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial77}"** con RTN No. {rtn77} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre77}** de {edad77} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad77} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio77} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio77} de {mes\_inicio\_letras77} del {anio\_inicio77}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo77}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio77} de {mes\_inicio\_letras77} del año {anio\_inicio77}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras77} Lempiras (**L {salario77}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial77}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio77} de {mes\_inicio\_letras77} del año {anio\_inicio\_letras77}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre77}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad77}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad78}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial78}"** con RTN No. {rtn78} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre78}** de {edad78} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad78} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio78} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio78} de {mes\_inicio\_letras78} del {anio\_inicio78}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo78}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio78} de {mes\_inicio\_letras78} del año {anio\_inicio78}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras78} Lempiras (**L {salario78}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial78}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio78} de {mes\_inicio\_letras78} del año {anio\_inicio\_letras78}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre78}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad78}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad79}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial79}"** con RTN No. {rtn79} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre79}** de {edad79} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad79} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio79} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio79} de {mes\_inicio\_letras79} del {anio\_inicio79}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo79}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio79} de {mes\_inicio\_letras79} del año {anio\_inicio79}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras79} Lempiras (**L {salario79}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial79}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio79} de {mes\_inicio\_letras79} del año {anio\_inicio\_letras79}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre79}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad79}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad80}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial80}"** con RTN No. {rtn80} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre80}** de {edad80} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad80} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio80} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio80} de {mes\_inicio\_letras80} del {anio\_inicio80}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo80}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio80} de {mes\_inicio\_letras80} del año {anio\_inicio80}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras80} Lempiras (**L {salario80}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial80}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio80} de {mes\_inicio\_letras80} del año {anio\_inicio\_letras80}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre80}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad80}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad81}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial81}"** con RTN No. {rtn81} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre81}** de {edad81} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad81} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio81} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio81} de {mes\_inicio\_letras81} del {anio\_inicio81}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo81}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio81} de {mes\_inicio\_letras81} del año {anio\_inicio81}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras81} Lempiras (**L {salario81}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial81}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio81} de {mes\_inicio\_letras81} del año {anio\_inicio\_letras81}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre81}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad81}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad82}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial82}"** con RTN No. {rtn82} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre82}** de {edad82} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad82} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio82} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio82} de {mes\_inicio\_letras82} del {anio\_inicio82}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo82}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio82} de {mes\_inicio\_letras82} del año {anio\_inicio82}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras82} Lempiras (**L {salario82}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial82}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio82} de {mes\_inicio\_letras82} del año {anio\_inicio\_letras82}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre82}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad82}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad83}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial83}"** con RTN No. {rtn83} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre83}** de {edad83} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad83} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio83} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio83} de {mes\_inicio\_letras83} del {anio\_inicio83}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo83}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio83} de {mes\_inicio\_letras83} del año {anio\_inicio83}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras83} Lempiras (**L {salario83}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial83}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio83} de {mes\_inicio\_letras83} del año {anio\_inicio\_letras83}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre83}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad83}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad84}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial84}"** con RTN No. {rtn84} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre84}** de {edad84} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad84} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio84} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio84} de {mes\_inicio\_letras84} del {anio\_inicio84}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo84}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio84} de {mes\_inicio\_letras84} del año {anio\_inicio84}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras84} Lempiras (**L {salario84}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial84}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio84} de {mes\_inicio\_letras84} del año {anio\_inicio\_letras84}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre84}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad84}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad85}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial85}"** con RTN No. {rtn85} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre85}** de {edad85} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad85} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio85} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio85} de {mes\_inicio\_letras85} del {anio\_inicio85}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo85}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio85} de {mes\_inicio\_letras85} del año {anio\_inicio85}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras85} Lempiras (**L {salario85}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial85}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio85} de {mes\_inicio\_letras85} del año {anio\_inicio\_letras85}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre85}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad85}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad86}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial86}"** con RTN No. {rtn86} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre86}** de {edad86} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad86} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio86} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio86} de {mes\_inicio\_letras86} del {anio\_inicio86}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo86}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio86} de {mes\_inicio\_letras86} del año {anio\_inicio86}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras86} Lempiras (**L {salario86}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial86}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio86} de {mes\_inicio\_letras86} del año {anio\_inicio\_letras86}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre86}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad86}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad87}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial87}"** con RTN No. {rtn87} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre87}** de {edad87} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad87} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio87} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio87} de {mes\_inicio\_letras87} del {anio\_inicio87}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo87}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio87} de {mes\_inicio\_letras87} del año {anio\_inicio87}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras87} Lempiras (**L {salario87}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial87}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio87} de {mes\_inicio\_letras87} del año {anio\_inicio\_letras87}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre87}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad87}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad88}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial88}"** con RTN No. {rtn88} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre88}** de {edad88} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad88} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio88} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio88} de {mes\_inicio\_letras88} del {anio\_inicio88}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo88}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio88} de {mes\_inicio\_letras88} del año {anio\_inicio88}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras88} Lempiras (**L {salario88}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial88}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio88} de {mes\_inicio\_letras88} del año {anio\_inicio\_letras88}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre88}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad88}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad89}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial89}"** con RTN No. {rtn89} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre89}** de {edad89} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad89} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio89} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio89} de {mes\_inicio\_letras89} del {anio\_inicio89}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo89}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio89} de {mes\_inicio\_letras89} del año {anio\_inicio89}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras89} Lempiras (**L {salario89}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial89}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio89} de {mes\_inicio\_letras89} del año {anio\_inicio\_letras89}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre89}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad89}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad90}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial90}"** con RTN No. {rtn90} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre90}** de {edad90} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad90} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio90} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio90} de {mes\_inicio\_letras90} del {anio\_inicio90}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo90}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio90} de {mes\_inicio\_letras90} del año {anio\_inicio90}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras90} Lempiras (**L {salario90}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial90}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio90} de {mes\_inicio\_letras90} del año {anio\_inicio\_letras90}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre90}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad90}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad91}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial91}"** con RTN No. {rtn91} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre91}** de {edad91} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad91} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio91} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio91} de {mes\_inicio\_letras91} del {anio\_inicio91}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo91}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio91} de {mes\_inicio\_letras91} del año {anio\_inicio91}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras91} Lempiras (**L {salario91}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial91}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio91} de {mes\_inicio\_letras91} del año {anio\_inicio\_letras91}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre91}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad91}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad92}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial92}"** con RTN No. {rtn92} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre92}** de {edad92} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad92} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio92} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio92} de {mes\_inicio\_letras92} del {anio\_inicio92}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo92}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio92} de {mes\_inicio\_letras92} del año {anio\_inicio92}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras92} Lempiras (**L {salario92}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial92}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio92} de {mes\_inicio\_letras92} del año {anio\_inicio\_letras92}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre92}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad92}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad93}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial93}"** con RTN No. {rtn93} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre93}** de {edad93} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad93} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio93} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio93} de {mes\_inicio\_letras93} del {anio\_inicio93}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo93}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio93} de {mes\_inicio\_letras93} del año {anio\_inicio93}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras93} Lempiras (**L {salario93}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial93}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio93} de {mes\_inicio\_letras93} del año {anio\_inicio\_letras93}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre93}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad93}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad94}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial94}"** con RTN No. {rtn94} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre94}** de {edad94} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad94} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio94} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio94} de {mes\_inicio\_letras94} del {anio\_inicio94}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo94}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio94} de {mes\_inicio\_letras94} del año {anio\_inicio94}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras94} Lempiras (**L {salario94}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial94}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio94} de {mes\_inicio\_letras94} del año {anio\_inicio\_letras94}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre94}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad94}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad95}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial95}"** con RTN No. {rtn95} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre95}** de {edad95} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad95} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio95} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio95} de {mes\_inicio\_letras95} del {anio\_inicio95}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo95}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio95} de {mes\_inicio\_letras95} del año {anio\_inicio95}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras95} Lempiras (**L {salario95}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial95}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio95} de {mes\_inicio\_letras95} del año {anio\_inicio\_letras95}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre95}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad95}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad96}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial96}"** con RTN No. {rtn96} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre96}** de {edad96} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad96} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio96} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio96} de {mes\_inicio\_letras96} del {anio\_inicio96}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo96}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio96} de {mes\_inicio\_letras96} del año {anio\_inicio96}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras96} Lempiras (**L {salario96}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial96}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio96} de {mes\_inicio\_letras96} del año {anio\_inicio\_letras96}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre96}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad96}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad97}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial97}"** con RTN No. {rtn97} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre97}** de {edad97} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad97} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio97} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio97} de {mes\_inicio\_letras97} del {anio\_inicio97}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo97}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio97} de {mes\_inicio\_letras97} del año {anio\_inicio97}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras97} Lempiras (**L {salario97}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial97}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio97} de {mes\_inicio\_letras97} del año {anio\_inicio\_letras97}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre97}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad97}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad98}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial98}"** con RTN No. {rtn98} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre98}** de {edad98} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad98} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio98} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio98} de {mes\_inicio\_letras98} del {anio\_inicio98}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo98}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio98} de {mes\_inicio\_letras98} del año {anio\_inicio98}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras98} Lempiras (**L {salario98}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial98}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio98} de {mes\_inicio\_letras98} del año {anio\_inicio\_letras98}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre98}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad98}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad99}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial99}"** con RTN No. {rtn99} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre99}** de {edad99} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad99} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio99} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio99} de {mes\_inicio\_letras99} del {anio\_inicio99}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo99}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio99} de {mes\_inicio\_letras99} del año {anio\_inicio99}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras99} Lempiras (**L {salario99}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial99}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio99} de {mes\_inicio\_letras99} del año {anio\_inicio\_letras99}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre99}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad99}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad100}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial100}"** con RTN No. {rtn100} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre100}** de {edad100} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad100} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio100} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio100} de {mes\_inicio\_letras100} del {anio\_inicio100}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo100}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio100} de {mes\_inicio\_letras100} del año {anio\_inicio100}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras100} Lempiras (**L {salario100}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial100}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio100} de {mes\_inicio\_letras100} del año {anio\_inicio\_letras100}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre100}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad100}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad101}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial101}"** con RTN No. {rtn101} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre101}** de {edad101} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad101} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio101} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio101} de {mes\_inicio\_letras101} del {anio\_inicio101}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo101}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio101} de {mes\_inicio\_letras101} del año {anio\_inicio101}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras101} Lempiras (**L {salario101}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial101}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio101} de {mes\_inicio\_letras101} del año {anio\_inicio\_letras101}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre101}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad101}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad102}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial102}"** con RTN No. {rtn102} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre102}** de {edad102} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad102} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio102} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio102} de {mes\_inicio\_letras102} del {anio\_inicio102}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo102}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio102} de {mes\_inicio\_letras102} del año {anio\_inicio102}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras102} Lempiras (**L {salario102}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial102}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio102} de {mes\_inicio\_letras102} del año {anio\_inicio\_letras102}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre102}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad102}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad103}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial103}"** con RTN No. {rtn103} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre103}** de {edad103} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad103} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio103} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio103} de {mes\_inicio\_letras103} del {anio\_inicio103}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo103}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio103} de {mes\_inicio\_letras103} del año {anio\_inicio103}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras103} Lempiras (**L {salario103}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial103}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio103} de {mes\_inicio\_letras103} del año {anio\_inicio\_letras103}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre103}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad103}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad104}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial104}"** con RTN No. {rtn104} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre104}** de {edad104} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad104} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio104} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio104} de {mes\_inicio\_letras104} del {anio\_inicio104}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo104}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio104} de {mes\_inicio\_letras104} del año {anio\_inicio104}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras104} Lempiras (**L {salario104}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial104}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio104} de {mes\_inicio\_letras104} del año {anio\_inicio\_letras104}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre104}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad104}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad105}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial105}"** con RTN No. {rtn105} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre105}** de {edad105} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad105} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio105} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio105} de {mes\_inicio\_letras105} del {anio\_inicio105}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo105}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio105} de {mes\_inicio\_letras105} del año {anio\_inicio105}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras105} Lempiras (**L {salario105}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial105}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio105} de {mes\_inicio\_letras105} del año {anio\_inicio\_letras105}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre105}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad105}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad106}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial106}"** con RTN No. {rtn106} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre106}** de {edad106} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad106} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio106} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio106} de {mes\_inicio\_letras106} del {anio\_inicio106}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo106}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio106} de {mes\_inicio\_letras106} del año {anio\_inicio106}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras106} Lempiras (**L {salario106}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial106}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio106} de {mes\_inicio\_letras106} del año {anio\_inicio\_letras106}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre106}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad106}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad107}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial107}"** con RTN No. {rtn107} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre107}** de {edad107} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad107} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio107} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio107} de {mes\_inicio\_letras107} del {anio\_inicio107}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo107}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio107} de {mes\_inicio\_letras107} del año {anio\_inicio107}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras107} Lempiras (**L {salario107}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial107}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio107} de {mes\_inicio\_letras107} del año {anio\_inicio\_letras107}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre107}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad107}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad108}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial108}"** con RTN No. {rtn108} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre108}** de {edad108} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad108} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio108} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio108} de {mes\_inicio\_letras108} del {anio\_inicio108}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo108}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio108} de {mes\_inicio\_letras108} del año {anio\_inicio108}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras108} Lempiras (**L {salario108}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial108}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio108} de {mes\_inicio\_letras108} del año {anio\_inicio\_letras108}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre108}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad108}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad109}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial109}"** con RTN No. {rtn109} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre109}** de {edad109} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad109} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio109} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio109} de {mes\_inicio\_letras109} del {anio\_inicio109}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo109}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio109} de {mes\_inicio\_letras109} del año {anio\_inicio109}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras109} Lempiras (**L {salario109}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial109}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio109} de {mes\_inicio\_letras109} del año {anio\_inicio\_letras109}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre109}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad109}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad110}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial110}"** con RTN No. {rtn110} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre110}** de {edad110} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad110} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio110} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio110} de {mes\_inicio\_letras110} del {anio\_inicio110}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo110}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio110} de {mes\_inicio\_letras110} del año {anio\_inicio110}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras110} Lempiras (**L {salario110}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial110}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio110} de {mes\_inicio\_letras110} del año {anio\_inicio\_letras110}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre110}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad110}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad111}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial111}"** con RTN No. {rtn111} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre111}** de {edad111} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad111} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio111} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio111} de {mes\_inicio\_letras111} del {anio\_inicio111}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo111}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio111} de {mes\_inicio\_letras111} del año {anio\_inicio111}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras111} Lempiras (**L {salario111}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial111}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio111} de {mes\_inicio\_letras111} del año {anio\_inicio\_letras111}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre111}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad111}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad112}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial112}"** con RTN No. {rtn112} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre112}** de {edad112} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad112} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio112} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio112} de {mes\_inicio\_letras112} del {anio\_inicio112}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo112}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio112} de {mes\_inicio\_letras112} del año {anio\_inicio112}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras112} Lempiras (**L {salario112}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial112}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio112} de {mes\_inicio\_letras112} del año {anio\_inicio\_letras112}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre112}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad112}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad113}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial113}"** con RTN No. {rtn113} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre113}** de {edad113} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad113} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio113} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio113} de {mes\_inicio\_letras113} del {anio\_inicio113}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo113}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio113} de {mes\_inicio\_letras113} del año {anio\_inicio113}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras113} Lempiras (**L {salario113}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial113}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio113} de {mes\_inicio\_letras113} del año {anio\_inicio\_letras113}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre113}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad113}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad114}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial114}"** con RTN No. {rtn114} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre114}** de {edad114} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad114} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio114} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio114} de {mes\_inicio\_letras114} del {anio\_inicio114}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo114}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio114} de {mes\_inicio\_letras114} del año {anio\_inicio114}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras114} Lempiras (**L {salario114}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial114}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio114} de {mes\_inicio\_letras114} del año {anio\_inicio\_letras114}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre114}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad114}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad115}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial115}"** con RTN No. {rtn115} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre115}** de {edad115} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad115} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio115} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio115} de {mes\_inicio\_letras115} del {anio\_inicio115}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo115}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio115} de {mes\_inicio\_letras115} del año {anio\_inicio115}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras115} Lempiras (**L {salario115}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial115}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio115} de {mes\_inicio\_letras115} del año {anio\_inicio\_letras115}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre115}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad115}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad116}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial116}"** con RTN No. {rtn116} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre116}** de {edad116} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad116} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio116} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio116} de {mes\_inicio\_letras116} del {anio\_inicio116}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo116}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio116} de {mes\_inicio\_letras116} del año {anio\_inicio116}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras116} Lempiras (**L {salario116}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial116}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio116} de {mes\_inicio\_letras116} del año {anio\_inicio\_letras116}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre116}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad116}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad117}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial117}"** con RTN No. {rtn117} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre117}** de {edad117} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad117} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio117} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio117} de {mes\_inicio\_letras117} del {anio\_inicio117}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo117}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio117} de {mes\_inicio\_letras117} del año {anio\_inicio117}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras117} Lempiras (**L {salario117}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial117}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio117} de {mes\_inicio\_letras117} del año {anio\_inicio\_letras117}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre117}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad117}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad118}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial118}"** con RTN No. {rtn118} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre118}** de {edad118} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad118} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio118} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio118} de {mes\_inicio\_letras118} del {anio\_inicio118}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo118}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio118} de {mes\_inicio\_letras118} del año {anio\_inicio118}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras118} Lempiras (**L {salario118}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial118}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio118} de {mes\_inicio\_letras118} del año {anio\_inicio\_letras118}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre118}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad118}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad119}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial119}"** con RTN No. {rtn119} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre119}** de {edad119} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad119} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio119} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio119} de {mes\_inicio\_letras119} del {anio\_inicio119}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo119}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio119} de {mes\_inicio\_letras119} del año {anio\_inicio119}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras119} Lempiras (**L {salario119}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial119}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio119} de {mes\_inicio\_letras119} del año {anio\_inicio\_letras119}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre119}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad119}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad120}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial120}"** con RTN No. {rtn120} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre120}** de {edad120} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad120} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio120} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio120} de {mes\_inicio\_letras120} del {anio\_inicio120}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo120}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio120} de {mes\_inicio\_letras120} del año {anio\_inicio120}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras120} Lempiras (**L {salario120}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial120}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio120} de {mes\_inicio\_letras120} del año {anio\_inicio\_letras120}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre120}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad120}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad121}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial121}"** con RTN No. {rtn121} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre121}** de {edad121} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad121} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio121} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio121} de {mes\_inicio\_letras121} del {anio\_inicio121}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo121}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio121} de {mes\_inicio\_letras121} del año {anio\_inicio121}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras121} Lempiras (**L {salario121}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial121}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio121} de {mes\_inicio\_letras121} del año {anio\_inicio\_letras121}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre121}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad121}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad122}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial122}"** con RTN No. {rtn122} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre122}** de {edad122} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad122} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio122} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio122} de {mes\_inicio\_letras122} del {anio\_inicio122}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo122}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio122} de {mes\_inicio\_letras122} del año {anio\_inicio122}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras122} Lempiras (**L {salario122}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial122}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio122} de {mes\_inicio\_letras122} del año {anio\_inicio\_letras122}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre122}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad122}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad123}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial123}"** con RTN No. {rtn123} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre123}** de {edad123} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad123} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio123} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio123} de {mes\_inicio\_letras123} del {anio\_inicio123}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo123}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio123} de {mes\_inicio\_letras123} del año {anio\_inicio123}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras123} Lempiras (**L {salario123}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial123}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio123} de {mes\_inicio\_letras123} del año {anio\_inicio\_letras123}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre123}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad123}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad124}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial124}"** con RTN No. {rtn124} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre124}** de {edad124} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad124} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio124} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio124} de {mes\_inicio\_letras124} del {anio\_inicio124}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo124}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio124} de {mes\_inicio\_letras124} del año {anio\_inicio124}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras124} Lempiras (**L {salario124}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial124}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio124} de {mes\_inicio\_letras124} del año {anio\_inicio\_letras124}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre124}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad124}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad125}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial125}"** con RTN No. {rtn125} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre125}** de {edad125} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad125} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio125} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio125} de {mes\_inicio\_letras125} del {anio\_inicio125}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo125}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio125} de {mes\_inicio\_letras125} del año {anio\_inicio125}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras125} Lempiras (**L {salario125}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial125}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio125} de {mes\_inicio\_letras125} del año {anio\_inicio\_letras125}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre125}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad125}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad126}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial126}"** con RTN No. {rtn126} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre126}** de {edad126} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad126} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio126} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio126} de {mes\_inicio\_letras126} del {anio\_inicio126}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo126}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio126} de {mes\_inicio\_letras126} del año {anio\_inicio126}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras126} Lempiras (**L {salario126}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial126}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio126} de {mes\_inicio\_letras126} del año {anio\_inicio\_letras126}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre126}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad126}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad127}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial127}"** con RTN No. {rtn127} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre127}** de {edad127} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad127} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio127} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio127} de {mes\_inicio\_letras127} del {anio\_inicio127}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo127}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio127} de {mes\_inicio\_letras127} del año {anio\_inicio127}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras127} Lempiras (**L {salario127}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial127}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio127} de {mes\_inicio\_letras127} del año {anio\_inicio\_letras127}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre127}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad127}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad128}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial128}"** con RTN No. {rtn128} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre128}** de {edad128} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad128} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio128} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio128} de {mes\_inicio\_letras128} del {anio\_inicio128}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo128}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio128} de {mes\_inicio\_letras128} del año {anio\_inicio128}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras128} Lempiras (**L {salario128}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial128}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio128} de {mes\_inicio\_letras128} del año {anio\_inicio\_letras128}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre128}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad128}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad129}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial129}"** con RTN No. {rtn129} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre129}** de {edad129} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad129} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio129} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio129} de {mes\_inicio\_letras129} del {anio\_inicio129}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo129}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio129} de {mes\_inicio\_letras129} del año {anio\_inicio129}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras129} Lempiras (**L {salario129}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial129}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio129} de {mes\_inicio\_letras129} del año {anio\_inicio\_letras129}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre129}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad129}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad130}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial130}"** con RTN No. {rtn130} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre130}** de {edad130} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad130} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio130} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio130} de {mes\_inicio\_letras130} del {anio\_inicio130}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo130}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio130} de {mes\_inicio\_letras130} del año {anio\_inicio130}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras130} Lempiras (**L {salario130}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial130}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio130} de {mes\_inicio\_letras130} del año {anio\_inicio\_letras130}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre130}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad130}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad131}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial131}"** con RTN No. {rtn131} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre131}** de {edad131} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad131} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio131} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio131} de {mes\_inicio\_letras131} del {anio\_inicio131}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo131}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio131} de {mes\_inicio\_letras131} del año {anio\_inicio131}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras131} Lempiras (**L {salario131}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial131}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio131} de {mes\_inicio\_letras131} del año {anio\_inicio\_letras131}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre131}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad131}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad132}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial132}"** con RTN No. {rtn132} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre132}** de {edad132} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad132} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio132} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio132} de {mes\_inicio\_letras132} del {anio\_inicio132}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo132}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio132} de {mes\_inicio\_letras132} del año {anio\_inicio132}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras132} Lempiras (**L {salario132}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial132}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio132} de {mes\_inicio\_letras132} del año {anio\_inicio\_letras132}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre132}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad132}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad133}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial133}"** con RTN No. {rtn133} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre133}** de {edad133} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad133} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio133} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio133} de {mes\_inicio\_letras133} del {anio\_inicio133}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo133}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio133} de {mes\_inicio\_letras133} del año {anio\_inicio133}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras133} Lempiras (**L {salario133}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial133}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio133} de {mes\_inicio\_letras133} del año {anio\_inicio\_letras133}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre133}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad133}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad134}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial134}"** con RTN No. {rtn134} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre134}** de {edad134} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad134} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio134} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio134} de {mes\_inicio\_letras134} del {anio\_inicio134}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo134}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio134} de {mes\_inicio\_letras134} del año {anio\_inicio134}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras134} Lempiras (**L {salario134}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial134}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio134} de {mes\_inicio\_letras134} del año {anio\_inicio\_letras134}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre134}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad134}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad135}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial135}"** con RTN No. {rtn135} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre135}** de {edad135} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad135} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio135} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio135} de {mes\_inicio\_letras135} del {anio\_inicio135}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo135}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio135} de {mes\_inicio\_letras135} del año {anio\_inicio135}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras135} Lempiras (**L {salario135}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial135}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio135} de {mes\_inicio\_letras135} del año {anio\_inicio\_letras135}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre135}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad135}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad136}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial136}"** con RTN No. {rtn136} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre136}** de {edad136} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad136} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio136} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio136} de {mes\_inicio\_letras136} del {anio\_inicio136}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo136}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio136} de {mes\_inicio\_letras136} del año {anio\_inicio136}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras136} Lempiras (**L {salario136}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial136}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio136} de {mes\_inicio\_letras136} del año {anio\_inicio\_letras136}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre136}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad136}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad137}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial137}"** con RTN No. {rtn137} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre137}** de {edad137} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad137} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio137} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio137} de {mes\_inicio\_letras137} del {anio\_inicio137}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo137}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio137} de {mes\_inicio\_letras137} del año {anio\_inicio137}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras137} Lempiras (**L {salario137}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial137}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio137} de {mes\_inicio\_letras137} del año {anio\_inicio\_letras137}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre137}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad137}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad138}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial138}"** con RTN No. {rtn138} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre138}** de {edad138} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad138} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio138} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio138} de {mes\_inicio\_letras138} del {anio\_inicio138}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo138}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio138} de {mes\_inicio\_letras138} del año {anio\_inicio138}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras138} Lempiras (**L {salario138}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial138}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio138} de {mes\_inicio\_letras138} del año {anio\_inicio\_letras138}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre138}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad138}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad139}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial139}"** con RTN No. {rtn139} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre139}** de {edad139} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad139} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio139} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio139} de {mes\_inicio\_letras139} del {anio\_inicio139}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo139}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio139} de {mes\_inicio\_letras139} del año {anio\_inicio139}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras139} Lempiras (**L {salario139}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial139}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio139} de {mes\_inicio\_letras139} del año {anio\_inicio\_letras139}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre139}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad139}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad140}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial140}"** con RTN No. {rtn140} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre140}** de {edad140} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad140} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio140} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio140} de {mes\_inicio\_letras140} del {anio\_inicio140}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo140}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio140} de {mes\_inicio\_letras140} del año {anio\_inicio140}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras140} Lempiras (**L {salario140}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial140}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio140} de {mes\_inicio\_letras140} del año {anio\_inicio\_letras140}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre140}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad140}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad141}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial141}"** con RTN No. {rtn141} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre141}** de {edad141} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad141} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio141} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio141} de {mes\_inicio\_letras141} del {anio\_inicio141}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo141}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio141} de {mes\_inicio\_letras141} del año {anio\_inicio141}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras141} Lempiras (**L {salario141}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial141}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio141} de {mes\_inicio\_letras141} del año {anio\_inicio\_letras141}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre141}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad141}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad142}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial142}"** con RTN No. {rtn142} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre142}** de {edad142} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad142} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio142} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio142} de {mes\_inicio\_letras142} del {anio\_inicio142}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo142}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio142} de {mes\_inicio\_letras142} del año {anio\_inicio142}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras142} Lempiras (**L {salario142}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial142}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio142} de {mes\_inicio\_letras142} del año {anio\_inicio\_letras142}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre142}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad142}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad143}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial143}"** con RTN No. {rtn143} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre143}** de {edad143} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad143} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio143} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio143} de {mes\_inicio\_letras143} del {anio\_inicio143}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo143}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio143} de {mes\_inicio\_letras143} del año {anio\_inicio143}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras143} Lempiras (**L {salario143}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial143}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio143} de {mes\_inicio\_letras143} del año {anio\_inicio\_letras143}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre143}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad143}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad144}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial144}"** con RTN No. {rtn144} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre144}** de {edad144} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad144} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio144} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio144} de {mes\_inicio\_letras144} del {anio\_inicio144}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo144}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio144} de {mes\_inicio\_letras144} del año {anio\_inicio144}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras144} Lempiras (**L {salario144}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial144}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio144} de {mes\_inicio\_letras144} del año {anio\_inicio\_letras144}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre144}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad144}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad145}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial145}"** con RTN No. {rtn145} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre145}** de {edad145} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad145} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio145} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio145} de {mes\_inicio\_letras145} del {anio\_inicio145}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo145}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio145} de {mes\_inicio\_letras145} del año {anio\_inicio145}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras145} Lempiras (**L {salario145}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial145}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio145} de {mes\_inicio\_letras145} del año {anio\_inicio\_letras145}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre145}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad145}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad146}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial146}"** con RTN No. {rtn146} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre146}** de {edad146} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad146} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio146} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio146} de {mes\_inicio\_letras146} del {anio\_inicio146}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo146}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio146} de {mes\_inicio\_letras146} del año {anio\_inicio146}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras146} Lempiras (**L {salario146}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial146}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio146} de {mes\_inicio\_letras146} del año {anio\_inicio\_letras146}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre146}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad146}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad147}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial147}"** con RTN No. {rtn147} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre147}** de {edad147} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad147} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio147} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio147} de {mes\_inicio\_letras147} del {anio\_inicio147}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo147}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio147} de {mes\_inicio\_letras147} del año {anio\_inicio147}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras147} Lempiras (**L {salario147}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial147}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio147} de {mes\_inicio\_letras147} del año {anio\_inicio\_letras147}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre147}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad147}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad148}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial148}"** con RTN No. {rtn148} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre148}** de {edad148} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad148} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio148} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio148} de {mes\_inicio\_letras148} del {anio\_inicio148}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo148}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio148} de {mes\_inicio\_letras148} del año {anio\_inicio148}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras148} Lempiras (**L {salario148}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial148}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio148} de {mes\_inicio\_letras148} del año {anio\_inicio\_letras148}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre148}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad148}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad149}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial149}"** con RTN No. {rtn149} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre149}** de {edad149} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad149} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio149} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio149} de {mes\_inicio\_letras149} del {anio\_inicio149}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo149}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio149} de {mes\_inicio\_letras149} del año {anio\_inicio149}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras149} Lempiras (**L {salario149}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial149}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio149} de {mes\_inicio\_letras149} del año {anio\_inicio\_letras149}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre149}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad149}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad150}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial150}"** con RTN No. {rtn150} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre150}** de {edad150} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad150} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio150} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio150} de {mes\_inicio\_letras150} del {anio\_inicio150}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo150}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio150} de {mes\_inicio\_letras150} del año {anio\_inicio150}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras150} Lempiras (**L {salario150}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial150}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio150} de {mes\_inicio\_letras150} del año {anio\_inicio\_letras150}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre150}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad150}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad151}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial151}"** con RTN No. {rtn151} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre151}** de {edad151} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad151} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio151} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio151} de {mes\_inicio\_letras151} del {anio\_inicio151}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo151}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio151} de {mes\_inicio\_letras151} del año {anio\_inicio151}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras151} Lempiras (**L {salario151}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial151}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio151} de {mes\_inicio\_letras151} del año {anio\_inicio\_letras151}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre151}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad151}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad152}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial152}"** con RTN No. {rtn152} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre152}** de {edad152} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad152} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio152} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio152} de {mes\_inicio\_letras152} del {anio\_inicio152}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo152}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio152} de {mes\_inicio\_letras152} del año {anio\_inicio152}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras152} Lempiras (**L {salario152}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial152}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio152} de {mes\_inicio\_letras152} del año {anio\_inicio\_letras152}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre152}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad152}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad153}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial153}"** con RTN No. {rtn153} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre153}** de {edad153} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad153} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio153} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio153} de {mes\_inicio\_letras153} del {anio\_inicio153}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo153}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio153} de {mes\_inicio\_letras153} del año {anio\_inicio153}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras153} Lempiras (**L {salario153}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial153}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio153} de {mes\_inicio\_letras153} del año {anio\_inicio\_letras153}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre153}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad153}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad154}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial154}"** con RTN No. {rtn154} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre154}** de {edad154} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad154} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio154} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio154} de {mes\_inicio\_letras154} del {anio\_inicio154}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo154}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio154} de {mes\_inicio\_letras154} del año {anio\_inicio154}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras154} Lempiras (**L {salario154}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial154}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio154} de {mes\_inicio\_letras154} del año {anio\_inicio\_letras154}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre154}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad154}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad155}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial155}"** con RTN No. {rtn155} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre155}** de {edad155} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad155} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio155} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio155} de {mes\_inicio\_letras155} del {anio\_inicio155}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo155}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio155} de {mes\_inicio\_letras155} del año {anio\_inicio155}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras155} Lempiras (**L {salario155}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial155}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio155} de {mes\_inicio\_letras155} del año {anio\_inicio\_letras155}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre155}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad155}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad156}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial156}"** con RTN No. {rtn156} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre156}** de {edad156} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad156} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio156} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio156} de {mes\_inicio\_letras156} del {anio\_inicio156}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo156}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio156} de {mes\_inicio\_letras156} del año {anio\_inicio156}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras156} Lempiras (**L {salario156}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial156}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio156} de {mes\_inicio\_letras156} del año {anio\_inicio\_letras156}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre156}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad156}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad157}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial157}"** con RTN No. {rtn157} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre157}** de {edad157} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad157} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio157} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio157} de {mes\_inicio\_letras157} del {anio\_inicio157}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo157}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio157} de {mes\_inicio\_letras157} del año {anio\_inicio157}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras157} Lempiras (**L {salario157}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial157}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio157} de {mes\_inicio\_letras157} del año {anio\_inicio\_letras157}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre157}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad157}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad158}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial158}"** con RTN No. {rtn158} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre158}** de {edad158} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad158} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio158} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio158} de {mes\_inicio\_letras158} del {anio\_inicio158}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo158}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio158} de {mes\_inicio\_letras158} del año {anio\_inicio158}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras158} Lempiras (**L {salario158}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial158}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio158} de {mes\_inicio\_letras158} del año {anio\_inicio\_letras158}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre158}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad158}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad159}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial159}"** con RTN No. {rtn159} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre159}** de {edad159} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad159} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio159} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio159} de {mes\_inicio\_letras159} del {anio\_inicio159}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo159}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio159} de {mes\_inicio\_letras159} del año {anio\_inicio159}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras159} Lempiras (**L {salario159}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial159}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio159} de {mes\_inicio\_letras159} del año {anio\_inicio\_letras159}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre159}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad159}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad160}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial160}"** con RTN No. {rtn160} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre160}** de {edad160} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad160} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio160} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio160} de {mes\_inicio\_letras160} del {anio\_inicio160}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo160}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio160} de {mes\_inicio\_letras160} del año {anio\_inicio160}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras160} Lempiras (**L {salario160}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial160}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio160} de {mes\_inicio\_letras160} del año {anio\_inicio\_letras160}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre160}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad160}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad161}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial161}"** con RTN No. {rtn161} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre161}** de {edad161} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad161} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio161} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio161} de {mes\_inicio\_letras161} del {anio\_inicio161}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo161}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio161} de {mes\_inicio\_letras161} del año {anio\_inicio161}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras161} Lempiras (**L {salario161}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial161}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio161} de {mes\_inicio\_letras161} del año {anio\_inicio\_letras161}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre161}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad161}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad162}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial162}"** con RTN No. {rtn162} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre162}** de {edad162} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad162} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio162} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio162} de {mes\_inicio\_letras162} del {anio\_inicio162}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo162}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio162} de {mes\_inicio\_letras162} del año {anio\_inicio162}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras162} Lempiras (**L {salario162}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial162}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio162} de {mes\_inicio\_letras162} del año {anio\_inicio\_letras162}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre162}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad162}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad163}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial163}"** con RTN No. {rtn163} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre163}** de {edad163} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad163} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio163} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio163} de {mes\_inicio\_letras163} del {anio\_inicio163}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo163}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio163} de {mes\_inicio\_letras163} del año {anio\_inicio163}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras163} Lempiras (**L {salario163}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial163}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio163} de {mes\_inicio\_letras163} del año {anio\_inicio\_letras163}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre163}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad163}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad164}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial164}"** con RTN No. {rtn164} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre164}** de {edad164} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad164} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio164} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio164} de {mes\_inicio\_letras164} del {anio\_inicio164}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo164}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio164} de {mes\_inicio\_letras164} del año {anio\_inicio164}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras164} Lempiras (**L {salario164}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial164}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio164} de {mes\_inicio\_letras164} del año {anio\_inicio\_letras164}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre164}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad164}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad165}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial165}"** con RTN No. {rtn165} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre165}** de {edad165} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad165} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio165} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio165} de {mes\_inicio\_letras165} del {anio\_inicio165}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo165}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio165} de {mes\_inicio\_letras165} del año {anio\_inicio165}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras165} Lempiras (**L {salario165}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial165}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio165} de {mes\_inicio\_letras165} del año {anio\_inicio\_letras165}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre165}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad165}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad166}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial166}"** con RTN No. {rtn166} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre166}** de {edad166} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad166} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio166} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio166} de {mes\_inicio\_letras166} del {anio\_inicio166}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo166}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio166} de {mes\_inicio\_letras166} del año {anio\_inicio166}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras166} Lempiras (**L {salario166}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial166}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio166} de {mes\_inicio\_letras166} del año {anio\_inicio\_letras166}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre166}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad166}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad167}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial167}"** con RTN No. {rtn167} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre167}** de {edad167} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad167} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio167} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio167} de {mes\_inicio\_letras167} del {anio\_inicio167}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo167}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio167} de {mes\_inicio\_letras167} del año {anio\_inicio167}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras167} Lempiras (**L {salario167}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial167}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio167} de {mes\_inicio\_letras167} del año {anio\_inicio\_letras167}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre167}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad167}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad168}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial168}"** con RTN No. {rtn168} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre168}** de {edad168} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad168} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio168} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio168} de {mes\_inicio\_letras168} del {anio\_inicio168}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo168}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio168} de {mes\_inicio\_letras168} del año {anio\_inicio168}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras168} Lempiras (**L {salario168}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial168}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio168} de {mes\_inicio\_letras168} del año {anio\_inicio\_letras168}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre168}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad168}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad169}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial169}"** con RTN No. {rtn169} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre169}** de {edad169} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad169} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio169} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio169} de {mes\_inicio\_letras169} del {anio\_inicio169}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo169}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio169} de {mes\_inicio\_letras169} del año {anio\_inicio169}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras169} Lempiras (**L {salario169}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial169}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio169} de {mes\_inicio\_letras169} del año {anio\_inicio\_letras169}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre169}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad169}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad170}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial170}"** con RTN No. {rtn170} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre170}** de {edad170} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad170} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio170} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio170} de {mes\_inicio\_letras170} del {anio\_inicio170}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo170}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio170} de {mes\_inicio\_letras170} del año {anio\_inicio170}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras170} Lempiras (**L {salario170}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial170}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio170} de {mes\_inicio\_letras170} del año {anio\_inicio\_letras170}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre170}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad170}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad171}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial171}"** con RTN No. {rtn171} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre171}** de {edad171} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad171} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio171} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio171} de {mes\_inicio\_letras171} del {anio\_inicio171}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo171}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio171} de {mes\_inicio\_letras171} del año {anio\_inicio171}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras171} Lempiras (**L {salario171}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial171}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio171} de {mes\_inicio\_letras171} del año {anio\_inicio\_letras171}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre171}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad171}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad172}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial172}"** con RTN No. {rtn172} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre172}** de {edad172} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad172} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio172} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio172} de {mes\_inicio\_letras172} del {anio\_inicio172}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo172}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio172} de {mes\_inicio\_letras172} del año {anio\_inicio172}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras172} Lempiras (**L {salario172}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial172}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio172} de {mes\_inicio\_letras172} del año {anio\_inicio\_letras172}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre172}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad172}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad173}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial173}"** con RTN No. {rtn173} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre173}** de {edad173} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad173} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio173} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio173} de {mes\_inicio\_letras173} del {anio\_inicio173}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo173}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio173} de {mes\_inicio\_letras173} del año {anio\_inicio173}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras173} Lempiras (**L {salario173}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial173}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio173} de {mes\_inicio\_letras173} del año {anio\_inicio\_letras173}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre173}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad173}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad174}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial174}"** con RTN No. {rtn174} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre174}** de {edad174} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad174} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio174} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio174} de {mes\_inicio\_letras174} del {anio\_inicio174}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo174}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio174} de {mes\_inicio\_letras174} del año {anio\_inicio174}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras174} Lempiras (**L {salario174}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial174}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio174} de {mes\_inicio\_letras174} del año {anio\_inicio\_letras174}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre174}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad174}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad175}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial175}"** con RTN No. {rtn175} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre175}** de {edad175} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad175} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio175} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio175} de {mes\_inicio\_letras175} del {anio\_inicio175}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo175}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio175} de {mes\_inicio\_letras175} del año {anio\_inicio175}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras175} Lempiras (**L {salario175}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial175}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio175} de {mes\_inicio\_letras175} del año {anio\_inicio\_letras175}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre175}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad175}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad176}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial176}"** con RTN No. {rtn176} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre176}** de {edad176} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad176} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio176} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio176} de {mes\_inicio\_letras176} del {anio\_inicio176}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo176}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio176} de {mes\_inicio\_letras176} del año {anio\_inicio176}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras176} Lempiras (**L {salario176}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial176}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio176} de {mes\_inicio\_letras176} del año {anio\_inicio\_letras176}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre176}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad176}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad177}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial177}"** con RTN No. {rtn177} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre177}** de {edad177} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad177} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio177} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio177} de {mes\_inicio\_letras177} del {anio\_inicio177}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo177}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio177} de {mes\_inicio\_letras177} del año {anio\_inicio177}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras177} Lempiras (**L {salario177}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial177}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio177} de {mes\_inicio\_letras177} del año {anio\_inicio\_letras177}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre177}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad177}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad178}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial178}"** con RTN No. {rtn178} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre178}** de {edad178} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad178} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio178} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio178} de {mes\_inicio\_letras178} del {anio\_inicio178}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo178}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio178} de {mes\_inicio\_letras178} del año {anio\_inicio178}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras178} Lempiras (**L {salario178}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial178}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio178} de {mes\_inicio\_letras178} del año {anio\_inicio\_letras178}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre178}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad178}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad179}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial179}"** con RTN No. {rtn179} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre179}** de {edad179} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad179} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio179} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio179} de {mes\_inicio\_letras179} del {anio\_inicio179}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo179}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio179} de {mes\_inicio\_letras179} del año {anio\_inicio179}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras179} Lempiras (**L {salario179}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial179}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio179} de {mes\_inicio\_letras179} del año {anio\_inicio\_letras179}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre179}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad179}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad180}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial180}"** con RTN No. {rtn180} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre180}** de {edad180} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad180} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio180} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio180} de {mes\_inicio\_letras180} del {anio\_inicio180}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo180}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio180} de {mes\_inicio\_letras180} del año {anio\_inicio180}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras180} Lempiras (**L {salario180}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial180}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio180} de {mes\_inicio\_letras180} del año {anio\_inicio\_letras180}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre180}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad180}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad181}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial181}"** con RTN No. {rtn181} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre181}** de {edad181} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad181} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio181} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio181} de {mes\_inicio\_letras181} del {anio\_inicio181}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo181}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio181} de {mes\_inicio\_letras181} del año {anio\_inicio181}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras181} Lempiras (**L {salario181}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial181}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio181} de {mes\_inicio\_letras181} del año {anio\_inicio\_letras181}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre181}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad181}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad182}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial182}"** con RTN No. {rtn182} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre182}** de {edad182} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad182} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio182} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio182} de {mes\_inicio\_letras182} del {anio\_inicio182}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo182}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio182} de {mes\_inicio\_letras182} del año {anio\_inicio182}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras182} Lempiras (**L {salario182}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial182}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio182} de {mes\_inicio\_letras182} del año {anio\_inicio\_letras182}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre182}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad182}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad183}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial183}"** con RTN No. {rtn183} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre183}** de {edad183} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad183} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio183} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio183} de {mes\_inicio\_letras183} del {anio\_inicio183}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo183}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio183} de {mes\_inicio\_letras183} del año {anio\_inicio183}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras183} Lempiras (**L {salario183}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial183}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio183} de {mes\_inicio\_letras183} del año {anio\_inicio\_letras183}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre183}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad183}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad184}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial184}"** con RTN No. {rtn184} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre184}** de {edad184} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad184} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio184} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio184} de {mes\_inicio\_letras184} del {anio\_inicio184}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo184}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio184} de {mes\_inicio\_letras184} del año {anio\_inicio184}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras184} Lempiras (**L {salario184}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial184}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio184} de {mes\_inicio\_letras184} del año {anio\_inicio\_letras184}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre184}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad184}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad185}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial185}"** con RTN No. {rtn185} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre185}** de {edad185} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad185} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio185} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio185} de {mes\_inicio\_letras185} del {anio\_inicio185}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo185}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio185} de {mes\_inicio\_letras185} del año {anio\_inicio185}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras185} Lempiras (**L {salario185}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial185}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio185} de {mes\_inicio\_letras185} del año {anio\_inicio\_letras185}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre185}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad185}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad186}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial186}"** con RTN No. {rtn186} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre186}** de {edad186} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad186} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio186} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio186} de {mes\_inicio\_letras186} del {anio\_inicio186}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo186}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio186} de {mes\_inicio\_letras186} del año {anio\_inicio186}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras186} Lempiras (**L {salario186}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial186}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio186} de {mes\_inicio\_letras186} del año {anio\_inicio\_letras186}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre186}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad186}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad187}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial187}"** con RTN No. {rtn187} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre187}** de {edad187} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad187} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio187} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio187} de {mes\_inicio\_letras187} del {anio\_inicio187}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo187}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio187} de {mes\_inicio\_letras187} del año {anio\_inicio187}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras187} Lempiras (**L {salario187}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial187}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio187} de {mes\_inicio\_letras187} del año {anio\_inicio\_letras187}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre187}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad187}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad188}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial188}"** con RTN No. {rtn188} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre188}** de {edad188} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad188} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio188} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio188} de {mes\_inicio\_letras188} del {anio\_inicio188}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo188}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio188} de {mes\_inicio\_letras188} del año {anio\_inicio188}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras188} Lempiras (**L {salario188}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial188}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio188} de {mes\_inicio\_letras188} del año {anio\_inicio\_letras188}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre188}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad188}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad189}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial189}"** con RTN No. {rtn189} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre189}** de {edad189} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad189} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio189} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio189} de {mes\_inicio\_letras189} del {anio\_inicio189}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo189}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio189} de {mes\_inicio\_letras189} del año {anio\_inicio189}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras189} Lempiras (**L {salario189}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial189}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio189} de {mes\_inicio\_letras189} del año {anio\_inicio\_letras189}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre189}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad189}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad190}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial190}"** con RTN No. {rtn190} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre190}** de {edad190} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad190} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio190} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio190} de {mes\_inicio\_letras190} del {anio\_inicio190}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo190}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio190} de {mes\_inicio\_letras190} del año {anio\_inicio190}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras190} Lempiras (**L {salario190}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial190}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio190} de {mes\_inicio\_letras190} del año {anio\_inicio\_letras190}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre190}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad190}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad191}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial191}"** con RTN No. {rtn191} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre191}** de {edad191} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad191} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio191} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio191} de {mes\_inicio\_letras191} del {anio\_inicio191}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo191}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio191} de {mes\_inicio\_letras191} del año {anio\_inicio191}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras191} Lempiras (**L {salario191}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial191}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio191} de {mes\_inicio\_letras191} del año {anio\_inicio\_letras191}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre191}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad191}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad192}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial192}"** con RTN No. {rtn192} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre192}** de {edad192} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad192} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio192} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio192} de {mes\_inicio\_letras192} del {anio\_inicio192}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo192}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio192} de {mes\_inicio\_letras192} del año {anio\_inicio192}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras192} Lempiras (**L {salario192}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial192}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio192} de {mes\_inicio\_letras192} del año {anio\_inicio\_letras192}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre192}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad192}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad193}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial193}"** con RTN No. {rtn193} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre193}** de {edad193} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad193} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio193} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio193} de {mes\_inicio\_letras193} del {anio\_inicio193}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo193}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio193} de {mes\_inicio\_letras193} del año {anio\_inicio193}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras193} Lempiras (**L {salario193}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial193}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio193} de {mes\_inicio\_letras193} del año {anio\_inicio\_letras193}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre193}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad193}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad194}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial194}"** con RTN No. {rtn194} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre194}** de {edad194} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad194} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio194} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio194} de {mes\_inicio\_letras194} del {anio\_inicio194}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo194}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio194} de {mes\_inicio\_letras194} del año {anio\_inicio194}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras194} Lempiras (**L {salario194}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial194}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio194} de {mes\_inicio\_letras194} del año {anio\_inicio\_letras194}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre194}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad194}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad195}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial195}"** con RTN No. {rtn195} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre195}** de {edad195} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad195} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio195} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio195} de {mes\_inicio\_letras195} del {anio\_inicio195}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo195}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio195} de {mes\_inicio\_letras195} del año {anio\_inicio195}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras195} Lempiras (**L {salario195}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial195}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio195} de {mes\_inicio\_letras195} del año {anio\_inicio\_letras195}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre195}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad195}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad196}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial196}"** con RTN No. {rtn196} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre196}** de {edad196} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad196} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio196} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio196} de {mes\_inicio\_letras196} del {anio\_inicio196}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo196}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio196} de {mes\_inicio\_letras196} del año {anio\_inicio196}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras196} Lempiras (**L {salario196}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial196}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio196} de {mes\_inicio\_letras196} del año {anio\_inicio\_letras196}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre196}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad196}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad197}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial197}"** con RTN No. {rtn197} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre197}** de {edad197} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad197} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio197} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio197} de {mes\_inicio\_letras197} del {anio\_inicio197}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo197}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio197} de {mes\_inicio\_letras197} del año {anio\_inicio197}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras197} Lempiras (**L {salario197}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial197}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio197} de {mes\_inicio\_letras197} del año {anio\_inicio\_letras197}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre197}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad197}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad198}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial198}"** con RTN No. {rtn198} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre198}** de {edad198} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad198} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio198} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio198} de {mes\_inicio\_letras198} del {anio\_inicio198}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo198}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio198} de {mes\_inicio\_letras198} del año {anio\_inicio198}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras198} Lempiras (**L {salario198}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial198}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio198} de {mes\_inicio\_letras198} del año {anio\_inicio\_letras198}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre198}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad198}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad199}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial199}"** con RTN No. {rtn199} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre199}** de {edad199} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad199} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio199} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio199} de {mes\_inicio\_letras199} del {anio\_inicio199}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo199}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio199} de {mes\_inicio\_letras199} del año {anio\_inicio199}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras199} Lempiras (**L {salario199}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial199}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio199} de {mes\_inicio\_letras199} del año {anio\_inicio\_letras199}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre199}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad199}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad200}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial200}"** con RTN No. {rtn200} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre200}** de {edad200} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad200} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio200} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio200} de {mes\_inicio\_letras200} del {anio\_inicio200}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo200}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio200} de {mes\_inicio\_letras200} del año {anio\_inicio200}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras200} Lempiras (**L {salario200}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial200}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio200} de {mes\_inicio\_letras200} del año {anio\_inicio\_letras200}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre200}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad200}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad201}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial201}"** con RTN No. {rtn201} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre201}** de {edad201} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad201} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio201} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio201} de {mes\_inicio\_letras201} del {anio\_inicio201}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo201}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio201} de {mes\_inicio\_letras201} del año {anio\_inicio201}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras201} Lempiras (**L {salario201}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial201}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio201} de {mes\_inicio\_letras201} del año {anio\_inicio\_letras201}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre201}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad201}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad202}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial202}"** con RTN No. {rtn202} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre202}** de {edad202} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad202} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio202} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio202} de {mes\_inicio\_letras202} del {anio\_inicio202}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo202}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio202} de {mes\_inicio\_letras202} del año {anio\_inicio202}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras202} Lempiras (**L {salario202}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial202}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio202} de {mes\_inicio\_letras202} del año {anio\_inicio\_letras202}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre202}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad202}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad203}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial203}"** con RTN No. {rtn203} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre203}** de {edad203} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad203} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio203} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio203} de {mes\_inicio\_letras203} del {anio\_inicio203}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo203}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio203} de {mes\_inicio\_letras203} del año {anio\_inicio203}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras203} Lempiras (**L {salario203}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial203}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio203} de {mes\_inicio\_letras203} del año {anio\_inicio\_letras203}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre203}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad203}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad204}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial204}"** con RTN No. {rtn204} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre204}** de {edad204} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad204} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio204} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio204} de {mes\_inicio\_letras204} del {anio\_inicio204}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo204}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio204} de {mes\_inicio\_letras204} del año {anio\_inicio204}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras204} Lempiras (**L {salario204}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial204}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio204} de {mes\_inicio\_letras204} del año {anio\_inicio\_letras204}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre204}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad204}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad205}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial205}"** con RTN No. {rtn205} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre205}** de {edad205} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad205} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio205} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio205} de {mes\_inicio\_letras205} del {anio\_inicio205}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo205}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio205} de {mes\_inicio\_letras205} del año {anio\_inicio205}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras205} Lempiras (**L {salario205}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial205}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio205} de {mes\_inicio\_letras205} del año {anio\_inicio\_letras205}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre205}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad205}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad206}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial206}"** con RTN No. {rtn206} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre206}** de {edad206} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad206} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio206} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio206} de {mes\_inicio\_letras206} del {anio\_inicio206}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo206}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio206} de {mes\_inicio\_letras206} del año {anio\_inicio206}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras206} Lempiras (**L {salario206}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial206}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio206} de {mes\_inicio\_letras206} del año {anio\_inicio\_letras206}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre206}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad206}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad207}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial207}"** con RTN No. {rtn207} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre207}** de {edad207} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad207} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio207} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio207} de {mes\_inicio\_letras207} del {anio\_inicio207}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo207}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio207} de {mes\_inicio\_letras207} del año {anio\_inicio207}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras207} Lempiras (**L {salario207}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial207}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio207} de {mes\_inicio\_letras207} del año {anio\_inicio\_letras207}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre207}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad207}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad208}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial208}"** con RTN No. {rtn208} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre208}** de {edad208} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad208} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio208} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio208} de {mes\_inicio\_letras208} del {anio\_inicio208}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo208}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio208} de {mes\_inicio\_letras208} del año {anio\_inicio208}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras208} Lempiras (**L {salario208}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial208}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio208} de {mes\_inicio\_letras208} del año {anio\_inicio\_letras208}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre208}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad208}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad209}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial209}"** con RTN No. {rtn209} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre209}** de {edad209} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad209} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio209} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio209} de {mes\_inicio\_letras209} del {anio\_inicio209}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo209}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio209} de {mes\_inicio\_letras209} del año {anio\_inicio209}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras209} Lempiras (**L {salario209}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial209}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio209} de {mes\_inicio\_letras209} del año {anio\_inicio\_letras209}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre209}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad209}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad210}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial210}"** con RTN No. {rtn210} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre210}** de {edad210} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad210} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio210} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio210} de {mes\_inicio\_letras210} del {anio\_inicio210}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo210}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio210} de {mes\_inicio\_letras210} del año {anio\_inicio210}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras210} Lempiras (**L {salario210}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial210}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio210} de {mes\_inicio\_letras210} del año {anio\_inicio\_letras210}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre210}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad210}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad211}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial211}"** con RTN No. {rtn211} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre211}** de {edad211} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad211} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio211} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio211} de {mes\_inicio\_letras211} del {anio\_inicio211}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo211}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio211} de {mes\_inicio\_letras211} del año {anio\_inicio211}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras211} Lempiras (**L {salario211}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial211}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio211} de {mes\_inicio\_letras211} del año {anio\_inicio\_letras211}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre211}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad211}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad212}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial212}"** con RTN No. {rtn212} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre212}** de {edad212} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad212} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio212} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio212} de {mes\_inicio\_letras212} del {anio\_inicio212}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo212}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio212} de {mes\_inicio\_letras212} del año {anio\_inicio212}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras212} Lempiras (**L {salario212}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial212}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio212} de {mes\_inicio\_letras212} del año {anio\_inicio\_letras212}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre212}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad212}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad213}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial213}"** con RTN No. {rtn213} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre213}** de {edad213} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad213} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio213} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio213} de {mes\_inicio\_letras213} del {anio\_inicio213}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo213}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio213} de {mes\_inicio\_letras213} del año {anio\_inicio213}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras213} Lempiras (**L {salario213}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial213}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio213} de {mes\_inicio\_letras213} del año {anio\_inicio\_letras213}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre213}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad213}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad214}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial214}"** con RTN No. {rtn214} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre214}** de {edad214} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad214} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio214} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio214} de {mes\_inicio\_letras214} del {anio\_inicio214}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo214}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio214} de {mes\_inicio\_letras214} del año {anio\_inicio214}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras214} Lempiras (**L {salario214}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial214}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio214} de {mes\_inicio\_letras214} del año {anio\_inicio\_letras214}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre214}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad214}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad215}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial215}"** con RTN No. {rtn215} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre215}** de {edad215} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad215} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio215} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio215} de {mes\_inicio\_letras215} del {anio\_inicio215}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo215}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio215} de {mes\_inicio\_letras215} del año {anio\_inicio215}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras215} Lempiras (**L {salario215}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial215}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio215} de {mes\_inicio\_letras215} del año {anio\_inicio\_letras215}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre215}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad215}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad216}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial216}"** con RTN No. {rtn216} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre216}** de {edad216} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad216} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio216} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio216} de {mes\_inicio\_letras216} del {anio\_inicio216}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo216}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio216} de {mes\_inicio\_letras216} del año {anio\_inicio216}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras216} Lempiras (**L {salario216}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial216}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio216} de {mes\_inicio\_letras216} del año {anio\_inicio\_letras216}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre216}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad216}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad217}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial217}"** con RTN No. {rtn217} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre217}** de {edad217} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad217} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio217} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio217} de {mes\_inicio\_letras217} del {anio\_inicio217}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo217}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio217} de {mes\_inicio\_letras217} del año {anio\_inicio217}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras217} Lempiras (**L {salario217}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial217}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio217} de {mes\_inicio\_letras217} del año {anio\_inicio\_letras217}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre217}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad217}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad218}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial218}"** con RTN No. {rtn218} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre218}** de {edad218} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad218} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio218} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio218} de {mes\_inicio\_letras218} del {anio\_inicio218}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo218}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio218} de {mes\_inicio\_letras218} del año {anio\_inicio218}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras218} Lempiras (**L {salario218}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial218}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio218} de {mes\_inicio\_letras218} del año {anio\_inicio\_letras218}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre218}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad218}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad219}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial219}"** con RTN No. {rtn219} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre219}** de {edad219} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad219} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio219} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio219} de {mes\_inicio\_letras219} del {anio\_inicio219}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo219}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio219} de {mes\_inicio\_letras219} del año {anio\_inicio219}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras219} Lempiras (**L {salario219}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial219}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio219} de {mes\_inicio\_letras219} del año {anio\_inicio\_letras219}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre219}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad219}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad220}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial220}"** con RTN No. {rtn220} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre220}** de {edad220} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad220} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio220} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio220} de {mes\_inicio\_letras220} del {anio\_inicio220}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo220}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio220} de {mes\_inicio\_letras220} del año {anio\_inicio220}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras220} Lempiras (**L {salario220}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial220}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio220} de {mes\_inicio\_letras220} del año {anio\_inicio\_letras220}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre220}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad220}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad221}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial221}"** con RTN No. {rtn221} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre221}** de {edad221} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad221} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio221} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio221} de {mes\_inicio\_letras221} del {anio\_inicio221}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo221}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio221} de {mes\_inicio\_letras221} del año {anio\_inicio221}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras221} Lempiras (**L {salario221}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial221}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio221} de {mes\_inicio\_letras221} del año {anio\_inicio\_letras221}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre221}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad221}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad222}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial222}"** con RTN No. {rtn222} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre222}** de {edad222} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad222} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio222} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio222} de {mes\_inicio\_letras222} del {anio\_inicio222}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo222}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio222} de {mes\_inicio\_letras222} del año {anio\_inicio222}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras222} Lempiras (**L {salario222}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial222}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio222} de {mes\_inicio\_letras222} del año {anio\_inicio\_letras222}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre222}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad222}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad223}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial223}"** con RTN No. {rtn223} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre223}** de {edad223} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad223} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio223} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio223} de {mes\_inicio\_letras223} del {anio\_inicio223}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo223}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio223} de {mes\_inicio\_letras223} del año {anio\_inicio223}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras223} Lempiras (**L {salario223}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial223}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio223} de {mes\_inicio\_letras223} del año {anio\_inicio\_letras223}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre223}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad223}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad224}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial224}"** con RTN No. {rtn224} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre224}** de {edad224} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad224} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio224} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio224} de {mes\_inicio\_letras224} del {anio\_inicio224}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo224}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio224} de {mes\_inicio\_letras224} del año {anio\_inicio224}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras224} Lempiras (**L {salario224}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial224}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio224} de {mes\_inicio\_letras224} del año {anio\_inicio\_letras224}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre224}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad224}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad225}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial225}"** con RTN No. {rtn225} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre225}** de {edad225} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad225} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio225} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio225} de {mes\_inicio\_letras225} del {anio\_inicio225}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo225}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio225} de {mes\_inicio\_letras225} del año {anio\_inicio225}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras225} Lempiras (**L {salario225}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial225}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio225} de {mes\_inicio\_letras225} del año {anio\_inicio\_letras225}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre225}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad225}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad226}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial226}"** con RTN No. {rtn226} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre226}** de {edad226} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad226} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio226} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio226} de {mes\_inicio\_letras226} del {anio\_inicio226}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo226}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio226} de {mes\_inicio\_letras226} del año {anio\_inicio226}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras226} Lempiras (**L {salario226}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial226}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio226} de {mes\_inicio\_letras226} del año {anio\_inicio\_letras226}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre226}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad226}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad227}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial227}"** con RTN No. {rtn227} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre227}** de {edad227} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad227} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio227} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio227} de {mes\_inicio\_letras227} del {anio\_inicio227}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo227}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio227} de {mes\_inicio\_letras227} del año {anio\_inicio227}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras227} Lempiras (**L {salario227}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial227}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio227} de {mes\_inicio\_letras227} del año {anio\_inicio\_letras227}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre227}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad227}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad228}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial228}"** con RTN No. {rtn228} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre228}** de {edad228} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad228} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio228} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio228} de {mes\_inicio\_letras228} del {anio\_inicio228}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo228}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio228} de {mes\_inicio\_letras228} del año {anio\_inicio228}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras228} Lempiras (**L {salario228}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial228}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio228} de {mes\_inicio\_letras228} del año {anio\_inicio\_letras228}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre228}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad228}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad229}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial229}"** con RTN No. {rtn229} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre229}** de {edad229} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad229} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio229} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio229} de {mes\_inicio\_letras229} del {anio\_inicio229}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo229}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio229} de {mes\_inicio\_letras229} del año {anio\_inicio229}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras229} Lempiras (**L {salario229}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial229}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio229} de {mes\_inicio\_letras229} del año {anio\_inicio\_letras229}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre229}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad229}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad230}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial230}"** con RTN No. {rtn230} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre230}** de {edad230} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad230} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio230} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio230} de {mes\_inicio\_letras230} del {anio\_inicio230}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo230}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio230} de {mes\_inicio\_letras230} del año {anio\_inicio230}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras230} Lempiras (**L {salario230}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial230}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio230} de {mes\_inicio\_letras230} del año {anio\_inicio\_letras230}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre230}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad230}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad231}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial231}"** con RTN No. {rtn231} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre231}** de {edad231} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad231} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio231} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio231} de {mes\_inicio\_letras231} del {anio\_inicio231}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo231}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio231} de {mes\_inicio\_letras231} del año {anio\_inicio231}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras231} Lempiras (**L {salario231}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial231}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio231} de {mes\_inicio\_letras231} del año {anio\_inicio\_letras231}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre231}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad231}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad232}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial232}"** con RTN No. {rtn232} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre232}** de {edad232} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad232} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio232} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio232} de {mes\_inicio\_letras232} del {anio\_inicio232}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo232}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio232} de {mes\_inicio\_letras232} del año {anio\_inicio232}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras232} Lempiras (**L {salario232}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial232}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio232} de {mes\_inicio\_letras232} del año {anio\_inicio\_letras232}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre232}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad232}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad233}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial233}"** con RTN No. {rtn233} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre233}** de {edad233} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad233} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio233} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio233} de {mes\_inicio\_letras233} del {anio\_inicio233}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo233}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio233} de {mes\_inicio\_letras233} del año {anio\_inicio233}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras233} Lempiras (**L {salario233}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial233}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio233} de {mes\_inicio\_letras233} del año {anio\_inicio\_letras233}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre233}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad233}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad234}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial234}"** con RTN No. {rtn234} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre234}** de {edad234} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad234} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio234} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio234} de {mes\_inicio\_letras234} del {anio\_inicio234}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo234}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio234} de {mes\_inicio\_letras234} del año {anio\_inicio234}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras234} Lempiras (**L {salario234}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial234}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio234} de {mes\_inicio\_letras234} del año {anio\_inicio\_letras234}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre234}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad234}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad235}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial235}"** con RTN No. {rtn235} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre235}** de {edad235} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad235} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio235} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio235} de {mes\_inicio\_letras235} del {anio\_inicio235}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo235}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio235} de {mes\_inicio\_letras235} del año {anio\_inicio235}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras235} Lempiras (**L {salario235}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial235}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio235} de {mes\_inicio\_letras235} del año {anio\_inicio\_letras235}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre235}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad235}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad236}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial236}"** con RTN No. {rtn236} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre236}** de {edad236} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad236} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio236} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio236} de {mes\_inicio\_letras236} del {anio\_inicio236}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo236}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio236} de {mes\_inicio\_letras236} del año {anio\_inicio236}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras236} Lempiras (**L {salario236}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial236}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio236} de {mes\_inicio\_letras236} del año {anio\_inicio\_letras236}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre236}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad236}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad237}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial237}"** con RTN No. {rtn237} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre237}** de {edad237} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad237} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio237} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio237} de {mes\_inicio\_letras237} del {anio\_inicio237}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo237}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio237} de {mes\_inicio\_letras237} del año {anio\_inicio237}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras237} Lempiras (**L {salario237}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial237}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio237} de {mes\_inicio\_letras237} del año {anio\_inicio\_letras237}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre237}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad237}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad238}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial238}"** con RTN No. {rtn238} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre238}** de {edad238} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad238} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio238} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio238} de {mes\_inicio\_letras238} del {anio\_inicio238}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo238}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio238} de {mes\_inicio\_letras238} del año {anio\_inicio238}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras238} Lempiras (**L {salario238}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial238}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio238} de {mes\_inicio\_letras238} del año {anio\_inicio\_letras238}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre238}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad238}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad239}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial239}"** con RTN No. {rtn239} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre239}** de {edad239} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad239} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio239} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio239} de {mes\_inicio\_letras239} del {anio\_inicio239}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo239}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio239} de {mes\_inicio\_letras239} del año {anio\_inicio239}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras239} Lempiras (**L {salario239}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial239}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio239} de {mes\_inicio\_letras239} del año {anio\_inicio\_letras239}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre239}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad239}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad240}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial240}"** con RTN No. {rtn240} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre240}** de {edad240} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad240} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio240} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio240} de {mes\_inicio\_letras240} del {anio\_inicio240}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo240}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio240} de {mes\_inicio\_letras240} del año {anio\_inicio240}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras240} Lempiras (**L {salario240}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial240}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio240} de {mes\_inicio\_letras240} del año {anio\_inicio\_letras240}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre240}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad240}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad241}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial241}"** con RTN No. {rtn241} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre241}** de {edad241} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad241} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio241} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio241} de {mes\_inicio\_letras241} del {anio\_inicio241}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo241}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio241} de {mes\_inicio\_letras241} del año {anio\_inicio241}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras241} Lempiras (**L {salario241}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial241}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio241} de {mes\_inicio\_letras241} del año {anio\_inicio\_letras241}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre241}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad241}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad242}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial242}"** con RTN No. {rtn242} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre242}** de {edad242} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad242} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio242} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio242} de {mes\_inicio\_letras242} del {anio\_inicio242}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo242}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio242} de {mes\_inicio\_letras242} del año {anio\_inicio242}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras242} Lempiras (**L {salario242}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial242}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio242} de {mes\_inicio\_letras242} del año {anio\_inicio\_letras242}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre242}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad242}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad243}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial243}"** con RTN No. {rtn243} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre243}** de {edad243} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad243} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio243} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio243} de {mes\_inicio\_letras243} del {anio\_inicio243}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo243}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio243} de {mes\_inicio\_letras243} del año {anio\_inicio243}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras243} Lempiras (**L {salario243}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial243}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio243} de {mes\_inicio\_letras243} del año {anio\_inicio\_letras243}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre243}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad243}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad244}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial244}"** con RTN No. {rtn244} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre244}** de {edad244} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad244} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio244} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio244} de {mes\_inicio\_letras244} del {anio\_inicio244}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo244}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio244} de {mes\_inicio\_letras244} del año {anio\_inicio244}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras244} Lempiras (**L {salario244}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial244}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio244} de {mes\_inicio\_letras244} del año {anio\_inicio\_letras244}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre244}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad244}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad245}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial245}"** con RTN No. {rtn245} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre245}** de {edad245} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad245} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio245} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio245} de {mes\_inicio\_letras245} del {anio\_inicio245}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo245}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio245} de {mes\_inicio\_letras245} del año {anio\_inicio245}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras245} Lempiras (**L {salario245}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial245}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio245} de {mes\_inicio\_letras245} del año {anio\_inicio\_letras245}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre245}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad245}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad246}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial246}"** con RTN No. {rtn246} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre246}** de {edad246} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad246} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio246} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio246} de {mes\_inicio\_letras246} del {anio\_inicio246}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo246}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio246} de {mes\_inicio\_letras246} del año {anio\_inicio246}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras246} Lempiras (**L {salario246}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial246}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio246} de {mes\_inicio\_letras246} del año {anio\_inicio\_letras246}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre246}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad246}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad247}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial247}"** con RTN No. {rtn247} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre247}** de {edad247} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad247} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio247} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio247} de {mes\_inicio\_letras247} del {anio\_inicio247}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo247}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio247} de {mes\_inicio\_letras247} del año {anio\_inicio247}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras247} Lempiras (**L {salario247}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial247}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio247} de {mes\_inicio\_letras247} del año {anio\_inicio\_letras247}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre247}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad247}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad248}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial248}"** con RTN No. {rtn248} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre248}** de {edad248} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad248} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio248} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio248} de {mes\_inicio\_letras248} del {anio\_inicio248}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo248}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio248} de {mes\_inicio\_letras248} del año {anio\_inicio248}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras248} Lempiras (**L {salario248}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial248}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio248} de {mes\_inicio\_letras248} del año {anio\_inicio\_letras248}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre248}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad248}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad249}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial249}"** con RTN No. {rtn249} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre249}** de {edad249} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad249} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio249} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio249} de {mes\_inicio\_letras249} del {anio\_inicio249}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo249}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio249} de {mes\_inicio\_letras249} del año {anio\_inicio249}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras249} Lempiras (**L {salario249}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial249}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio249} de {mes\_inicio\_letras249} del año {anio\_inicio\_letras249}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre249}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad249}

01-1002-2012-00006

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

El señor **José** **Roberto Moran Escalante,** Mayor de edad, Casado, Salvadoreño, Ejecutivo en Negocios, con Carné de Residencia número 01-1002-2012-00006, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **"{entidad250}**", la que se conoce con su nombre comercial **"{nombre\_comercial250}"** con RTN No. {rtn250} con domicilio social en Boulevard Suyapa, Edificio CH Inversiones Sexto Nivel, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente **“ EL PATRONO ” O “ EL EMPLEADOR “** y por otra parte **{nombre250}** de {edad250} años de edad, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad {identidad250} a quien en adelante se le llamará indistintamente como **“EL TRABAJADOR “O “EL EMPLEADO”** con domicilio en {domicilio250} de esta ciudad,por este medio convienen, celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Inicio de la Relación de Trabajo:** La relación de trabajo se inicia el {dia\_inicio250} de {mes\_inicio\_letras250} del {anio\_inicio250}**.**

**SEGUNDA: Servicios y Condiciones de trabajo:** El trabajador desempeñara el cargo de {cargo250}debiendo ejecutar todas aquellas tareas necesarias, inherentes y concomitantes para el desarrollo de las actividades que se le asigne por parte de la empresa, para lo cual deberá atender las instrucciones que se le impartan relacionadas con el cargo para el cual se contrata.

**TERCERA: Lugar de Prestación de los Servicios:** Los Servicios se prestarán principalmente en la ciudad de Tegucigalpa o en su defecto en el lugar que indique el patrono dentro de los límites del Departamento de Francisco Morazán. Si después el empleador necesitare los servicios del trabajador en cualquiera de los otros departamentos de la República de Honduras, estos se pondrán de acuerdo sobre la viabilidad para prestarlos en el nuevo lugar que se le indique, ya sea en forma temporal o definitiva.

**CUARTA: Periodo de Prueba:** El periodo de prueba es de (60) días, periodo durante el cual cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** El presente contrato se suscribe por tiempo indefinido, a partir del {dia\_inicio250} de {mes\_inicio\_letras250} del año {anio\_inicio250}.

**SEXTA: Horario de Trabajo:** El horario será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; formado por la jornada ordinaria de lunes a viernes de (8) horas diarias y los sábados (4) horas, el cual podrá modificarse según necesidades de la empresa.

No serán remuneradas las horas extraordinarias cuando el trabajador las ocupe en subsanar los errores o asignaciones no concluidas por causas imputables a este durante su jornada ordinaria.

Es entendido que el jefe inmediato autorizara las horas extras a laborar cuando sea el caso.

**SEPTIMA:** **Salario y Forma de Pago:** Las partes del contrato convienen que el trabajador devengará un salario fijo mensual de {salario\_letras250} Lempiras (**L {salario250}**) más un variable en concepto de comisiones por monto convenido, si aplicare, en base a una tabla establecida por la empresa.- El pago se hará en el lugar de trabajo mediante cheque o efectivo o vía transferencia según determine **EL PATRONO**. Si la fecha de pago fuere día inhábil, el mismo se hará en el día hábil anterior, y se hará en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**OCTAVA: Herramientas y Materiales:** **EL PATRONO** suministrará a **EL TRABAJADOR** las herramientas y materiales necesarios para el buen desarrollo de su trabajo, los que se entregaran en perfecto estado y deben ser devueltos en las mismas condiciones por **EL TRABAJADOR** cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos; **EL PATRONO** suministrara a **EL TRABAJADOR** el equipo y software especializado de para que **EL TRABAJADOR** pueda desempeñar sus funciones.

En caso de pérdida o deterioro de las herramientas, materiales o equipos provistos por **EL PATRONO** a **EL TRABAJADOR** en las que medie mal uso o negligencia de este último, este deberá reponer por cuenta propia su valor para reponerlos; por lo que desde ya autoriza a **EL PATRONO** para que se les deduzca de planilla o de sus prestaciones e indemnizaciones laborales, si fuera el caso de despedido o renuncia, según corresponda.

**NOVENA: Descanso y Vacaciones**:Después de seis jornadas de trabajo EL TRABAJADOR gozará de un día de descanso, asimismo gozará, de los días feriados o de fiesta Nacional que fija el artículo 339 del mismo Código del Trabajo, gozará igualmente, derecho a vacaciones anuales remuneradas después de cada año de servicios continuos prestados de acuerdo a los dispuesto en el artículo 346 del citado Código de Trabajo. En caso de fallas de asistencia, injustificadas del trabajador, y cuando no se le hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el patrono podrá deducir esos días, del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho, lo cual se estipula así de conformidad con lo preceptuado por el artículo 353 del referido Código del Trabajo.

**DECIMO: Sanciones:** El patrono podrá imponer al trabajador previo audiencia de investigación o descargo en su caso, sanciones, sean estas amonestaciones verbales y/o escrita e incluso suspensión sin goce de trabajo de sus labores hasta por ocho días sin goce de salario al tenor del Código de Trabajo y∕o el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, respetando en todo tiempo el derecho a la defensa y cualquier otra prerrogativa laboral aplicable.

**DECIMA PRIMERA: Cláusula Especial y Confidencialidad:** **El Trabajador** declara que no tiene relación sentimental o familiar de ningún tipo con otro empelado (a) de la empresa en particular con las áreas críticas de Recursos Humanos, Contabilidad, Analistas de base datos (MIS), e Informática (TIC) o cualquiera otra área que la empresa identifique como sensible para la seguridad de la empresa y que pueda representar conflicto de intereses, o que haya ofrecido pago o favor alguno para ser beneficiado sobre otros postulantes para optar al presente cargo al que se le contrata mediante este documento.- Y que para evitar potencial conflicto de interés y revelación de información confidencial y sensible de la empresa se abstendrá de cualquier tipo de relación sentimental con personas de áreas como las ya definidas en esta, comprometiéndose a mantener distancia física y emocional adecuada entre colaboradores, como ser jefe-subalterno, sin favor hacia ningún colaborador individual, sobre otro; siendo el incumplimiento de la presente clausula suficiente causal de despedido sin responsabilidad para **EL PATRONO**.

En atención a lo anterior **El Trabajador** se compromete a mantener estricta confidencialidad de todo aquello que llega a su conocimiento por su cargo o por tercera persona, y a no compartirlo con compañeros o terceras personas ajenas a la empresa; reconociendo: **a)** Que la observancia de la confidencialidad con relación a cualquier secreto comercial u otra información, es de fundamental interés para el buen desarrollo de las operaciones de **EL Patrono**. **b)** **EL Trabajador** se obliga a manejar cada dato que constituya información confidencial o secreto comercial de El Patrono como estrictamente privado y de exclusiva propiedad de este. Así mismo, se obliga a no usar, vender, prestar, alquilar, distribuir, dar, transferir, ceder, revelar, diseminar, reproducir, copiar, apropiarse o de cualquier otra forma comunicar directa o indirectamente ninguno de dichos datos a persona o entidad alguna, con ningún propósito distinto de los expresamente contemplados en el presente contrato o en otros acuerdos escritos firmados por las partes. Con relación a los datos que constituyen “información confidencial” o “Secretos Comerciales”, la obligación a que se sujeta **El Trabajador**, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, regirá todo el tiempo que dure el contrato y aún después de finalizado el mismo de forma indefinida. **c)** Que hará todo cuanto sea necesario a fin de asegurar la confidencialidad de la “Información Confidencial” y de los “Secretos Comerciales”, revelado o dados a conocer por cualquier medio y que en caso de cualquier violación a esta cláusula e indistintamente de los repercusiones que esto tenga para sí, procederá a notificar a **El Patrono** de inmediato de cualquier fuga de información.- **d)** Al finalizar la ejecución del Contrato o en cualquier momento a requerimiento del patrono, el trabajador deberá devolver en forma inmediata a éste, todo el material escrito o digital de cualquier tipo que fuere, incluyendo correros electrónicos y conversaciones si el mismo se refiera o contuviera “Información Confidencial” o “Secretos Comerciales; obligándose **EL TRABAJADOR** a no hacer uso de USB, celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otra herramienta para copiar información de la empresa ni a enviársela a sí mismo vía correo electrónico o por cualquier medio o sacar la misma de la empresa o compartirla con terceros o empleados o colaboradores o compañeros de trabajo no autorizados.. **f)** En caso de inobservancia o contravención a lo estipulado, el contrato se dará por terminado con causa justa, sin responsabilidad para el patrono y éste podrá ejercer las acciones civiles, laborales, penales o administrativas que procedan de conformidad con la ley.

**DECIMA SEGUNDA: Exclusividad:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios con exclusividad a **"{nombre\_comercial250}"** en el lugar que se le indique, quedándole prohibido, en consecuencia, laborar durante la vigencia del presente contrato, para otro patrono que se dedique al mismo o similar objeto social del empleador.

**DECIMA TERCERA: Cumplimiento de Ordenanzas e Instrucciones: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones que le sean impartidas ya sea de forma verbal o escrita, así como los reglamentos que regulen la conducta de quienes están bajo la subordinación **EL PATRONO**; sin perjuicio de cualquiera otra directriz que por cualquier medio se le haga saber a **EL EMPLEADO**.

**DECIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que en caso de muerte por cualquier motivo nombra como beneficiario(s) a las siguientes persona(s):

NOMBRE EDAD PARENTESCO FECHA DE NACIMIENTO %

1.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ….….%

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .…….%

**DECIMA QUINTA: Cambios al Contrato**: El presente contrato solo podrá ser modificado vía adenda firmada entre las partes.

**DECIMA SEXTA: Ley Aplicable:** El presente contrato se regirá, en cuanto a su interpretación y aplicación de conformidad con las leyes de trabajo de la República de Honduras.

Se suscribe el contrato individual de trabajo en la Ciudad Tegucigalpa, Honduras, {dia\_inicio250} de {mes\_inicio\_letras250} del año {anio\_inicio\_letras250}, en dos ejemplares; uno para cada una de las partes contratantes.

**José Roberto Moran Escalante** {nombre250}

Representante del Patrono Trabajador

Carné de Residencia No DNI No. {identidad250}

01-1002-2012-00006